BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 22
de octubre de 2012

Año CXX
Número 32.505

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



CONTRATOS

Decreto 1968/2012

Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1071 a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0506118/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1071, propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1071, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del “Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos” por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES (U$S 80.000.000).

Que el objetivo del programa “es incrementar el gasto turístico, mejorando el aprovechamiento turístico espacial y temporal de las Areas Protegidas (APs) y sus destinos asociados, mediante el apoyo a la estructuración de productos turísticos, fortalecimiento institucional y mejora de la gestión ambiental”.

Que para la ejecución del referido programa, se desarrollarán TRES (3) componentes: (i) “Apoyo a Estructuración de Productos Turísticos”; (ii) “Fortalecimiento Institucional” y; (iii) “Gestión Ambiental”.

Que el “Organismo ejecutor” del “Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos” será el MINISTERIO DE TURISMO.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, suscriba el Contrato de Préstamo BID AR-L1071, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para que, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID AR-L1071 y acuerde las modificaciones que sean convenientes para su ejecución.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado el Contrato de Préstamo BID AR-L1071.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 40 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1071 a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES (U$S 80.000.000) destinado a financiar parcialmente el “Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos”, que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SIETE (7) capítulos, de las Normas Generales integradas por NUEVE (9) capítulos y un Anexo único, cuyas copias autenticadas forman parte del presente decreto como Anexo I. Asimismo, forman parte integrante de la presente medida como Anexos II y III en copias autenticadas, las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” y las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”, ambas

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

correspondientes a la edición del mes de marzo de 2011.

Art. 2° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID AR-L1071 y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID AR-L1071, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

Art. 4° — Desígnase al MINISTERIO DE TURISMO, como Organismo Ejecutor del “Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos”, quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Carlos E. Meyer.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

EMBAJADA

Decreto 1967/2012

Dispónese la reapertura de la Embajada de la República en la República Democrática Federal de Etiopía.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº 32.499/2010 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nros. 1690 de fecha 28 de marzo de 1968, 57 de fecha 10 de enero de 1991 y 247 de fecha 17 de marzo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1690/68 se aprobó el establecimiento de relaciones diplomáticas entre la REPUBLICA ARGENTINA y el entonces IMPERIO DE ETIOPIA y se creó la Embajada de la República en ese país.

Que por el Decreto Nº 57/91 se dispuso el cierre de la Embajada de la República en la entonces REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE ETIOPIA.

Que por el Decreto Nº 247/99 se asignó el ejercicio de la representación diplomática de la REPUBLICA ARGENTINA ante la REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL DE ETIOPIA a la Embajada de la República en la REPUBLICA DE KENYA.

Que la reapertura de la Embajada de la República en la REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL DE ETIOPIA reflejará el mutuo interés de fortalecer los históricos lazos de amistad y cooperación entre ambos pueblos y permitirá profundizar y ampliar los vínculos entre los dos países.

Que el restablecimiento de una Representación Diplomática en la REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL DE ETIOPIA optimizará el sistema de concurrencias ante otros países de la región, permitiendo aumentar la presencia de la REPUBLICA ARGENTINA en la región de Africa Subsahariana.

Que en la Ciudad de Addis Abeba, REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL DE ETIOPIA, tiene sede la UNION AFRICANA, que agrupa a la mayoría de los Estados del continente africano y ante la cual la REPUBLICA ARGENTINA tiene carácter de miembro observador permanente.

Que, en consecuencia, resulta necesaria la readecuación de la circunscripción de la Sección Consular de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE KENYA.

Que el Gobierno de la REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL DE ETIOPIA ha prestado su consentimiento para la reapertura de la Embajada de la República en ese país, conforme lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961, aprobada por el Decreto Ley Nº 7672 de fecha 13 de septiembre de 1963 y demás normas complementarias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES y la SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado debida intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la reapertura de la Embajada de la República en la REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL DE ETIOPIA, con sede en la Ciudad de Addis Abeba.

Art. 2° — Establécese la Sección Consular de la Embajada de la República en la REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL DE ETIOPIA, cuya circunscripción comprenderá todo el territorio del citado país.

Art. 3° — Modifícase la circunscripción de la Sección Consular de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE KENYA, la que quedará conformada por los territorios de la REPUBLICA DE KENYA, de la REPUBLICA DE BURUNDI, de la UNION DE LAS COMORAS, de la REPUBLICA DE DJIBOUTI, del ESTADO DE ERITREA, de la REPUBLICA DE MADAGASCAR, de la REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO, de la REPUBLICA DE RWANDA de la REPUBLICA DE LAS SEYCHELLES, de la REPUBLICA DEMOCRATICA DE SOMALIA, de la REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA y de la REPUBLICA DE UGANDA.

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1953/2012

Dase por prorrogada designación del Director de Sistemas.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0012627/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada

por el Decreto Nº 2054/10, y Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 863 del 1º de octubre de 2003, Nº 863 del 8 de julio de 2004, Nº 2022 del 30 de diciembre de 2004, Nº 1237 del 4 de octubre de 2005, Nº 1568 del 2 de noviembre de 2006, Nº 833 del 2 de julio de 2007, Nº 511 del 27 de marzo de 2008, Nº 693 del 10 de junio de 2009, Nº 985 del 5 de julio de 2010 y Nº 2176 del 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 863/03 se ha designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Analista de Sistemas Dn. Juan Carlos BIACCHI (DNI Nº 20.035.881), Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, en el cargo de Director de Sistemas de la DIRECCION DE SISTEMAS de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, que fuera prorrogada en último término por el Decreto Nº 2176/10.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 21 de septiembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 863 del 1º de octubre de 2003, que fuera prorrogado en último término por el Decreto Nº 2176 del 30 de diciembre de 2010, con relación a la designación transitoria del Licenciado Dn. Juan Carlos BIACCHI (DNI Nº 20.035.881) Nivel B - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II en el cargo de Director de Sistemas de la DIRECCION DE SISTEMAS de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el año 2012, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1952/2012

Designaciones en la Secretaría de Integración Nacional.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 22127/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentran vacantes, diversos cargos financiados, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728, se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que los agentes de que se trata, han dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02 y lo normado por los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida, al personal consignado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, y de acuerdo con el detalle obrante en el mismo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728, y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION PARA LA INTEGRACION NACIONAL

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	NIVEL GRADO	FE	FUNCION
DURAND, María Soledad	25.712.838	A - 0	I	Directora Nacional de Integración y Desarrollo Nacional

SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	NIVEL GRADO	FE	FUNCION
LASALLE, Rodrigo Alexis	24.535.188	A - 0	I	Director Nacional de Articulación Regional
MUGA, Beatriz Amelia	14.538.130	C - 0	IV	Coordinadora de Agencias Regionales

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1959/2012

Designaciones en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0462851/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2.273 de fecha 30 de diciembre de 2010, se efectuó la designación transitoria a partir del 1 de junio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de dicha medida, de la Doctora Doña María Leticia PEDERIVA (M.I. Nº 27.240.807) en el cargo de Directora de Dictámenes y Asesoramiento Legal, Nivel B, Función Ejecutiva III, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por el Decreto Nº 348 de fecha 17 de marzo de 2011, se efectuó la designación transitoria a partir del 1 de septiembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de dicha medida, del Doctor Don Eduardo Tomás DE LUCA (M.I. Nº 21.795.720) en el cargo de Coordinador de Asuntos Administrativos, Contractuales y Laborales, Nivel B, Función Ejecutiva IV, dependiente de la citada Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal.

Que encontrándose cumplido, en el caso de la Doctora Doña María Leticia PEDERIVA (M.I. Nº 27.240.807), el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria conforme al proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria.

Que en el caso del Doctor Don Eduardo Tomás DE LUCA (M.I. Nº 21.795.720), resulta oportuno limitar su designación transitoria al día 9 de noviembre de 2011.

Que por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NA-

CIONAL, en virtud de la disposición de los Artículos 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, modificada por su similar Nº 766 de fecha 10 de agosto de 2011 y complementada por la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que por Resolución Conjunta Nº 142 y Nº 405 de fecha 10 de noviembre de 2011 de la ex-SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Subdirector General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva II, correspondiente al Subdirector General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que para cubrir dicho cargo se propone a la Doctora Doña María Leticia PEDERIVA (M.I. Nº 27.240.807).

Que cubriendo la Doctora Doña María Leticia PEDERIVA (M.I. Nº 27.240.807) el cargo de Subdirectora General de Asuntos Jurídicos, deja vacante UN (1) cargo, Nivel B, Función Ejecutiva III, correspondiente al titular de la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que para cubrir dicho cargo se propone al Doctor Don Eduardo Tomás DE LUCA (M.I. Nº 21.795.720).

Que cubriendo el Doctor Don Eduardo Tomás DE LUCA (M.I. Nº 21.795.720) el cargo de Director de Dictámenes y Asesoramiento Legal, deja vacante UN (1) cargo, Nivel B, Función Ejecutiva IV, correspondiente al titular de la Coordinación de Asuntos Administrativos, Contractuales y Laborales, dependiente de la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que para cubrir dicho cargo se propone al Doctor Don José Luis LODEIRO (M.I. Nº 26.592.102).

Que si bien los agentes que se proponen poseen condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir los cargos que se mencionan, deben ser exceptuados de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que ello implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a las limitaciones establecidas por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 21 de septiembre de 2011 y hasta el 9 de noviembre de 2011, la designación transitoria de la Doctora Doña María Leticia PEDERIVA (M.I. Nº 27.240.807), en el cargo de Directora de Dictámenes y Asesoramiento Legal, Nivel B, Función Ejecutiva III, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, autorizándose el pago por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — Dase por limitada la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 348 de fecha 17 de marzo de 2011, del Doctor Don Eduardo Tomás DE LUCA (M.I. Nº 21.795.720) en el cargo de Coordinador de Asuntos Administrativos, Contractuales y Laborales, Nivel B, Función Ejecutiva IV, dependiente de la citada Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal al 9 de noviembre de 2011.

Art. 3º — Dase por designada transitoriamente a partir del 10 de noviembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto, a la Doctora Doña María Leticia PEDERIVA (M.I. Nº 27.240.807) en UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva II, de Subdirectora General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Art. 4º — Dase por designado transitoriamente a partir del 10 de noviembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto, al Doctor Don Eduardo Tomás DE LUCA (M.I. Nº 21.795.720) en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Dictámenes y Asesoramiento Legal dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Art. 5º — Dase por designado transitoriamente a partir del 10 de noviembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida, al Doctor Don José Luis LODEIRO (M.I. Nº 26.592.102) en UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva IV, de Coordinador de Asuntos Administrativos, Contractuales y Laborales, dependiente de la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, autorizándose el pago por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por los Artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Art. 6º — Los cargos involucrados en los artículos 3º, 4º y 5º del presente acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes y según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida serán atendidos con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1956/2012

Dase por prorrogada designación del Director General de Planificación Industrial y Servicios para la Defensa de la Secretaría de Planeamiento.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto Nº 1824 del 29 de noviembre de 2010, el Decreto Nº 1430 del 15 de setiembre de 2011, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 1430/11 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 30 de mayo de 2011, la designación con carácter transitorio del Ingeniero Franco Jonatan GIUGGIOLONI en un cargo Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, Director General de Planificación Industrial y Servicios para la Defensa dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION INDUSTRIAL Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 13 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el plazo fijado en el artículo 2º del Decreto Nº 1824 del 29 de noviembre de 2010, prorrogado por su similar Nº 1430 del 15 de setiembre de 2011, por el cual se designó con carácter transitorio como Director General de Planificación Industrial y Servicios para la Defensa dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA al Ingeniero Franco Jonatan GIUGGIOLONI (D.N.I. Nº 28.651.130) Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II previsto en dicho Sistema.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 13 de febrero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1958/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Coordinación Económica y Mejora de la Competitividad de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0454927/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nros. 135 de fecha 15 de febrero de 2007 y 545 de fecha 12 de mayo de 2009, se designaron con carácter transitorio al Licenciado en Economía Don Manuel Isidoro WEICH (M.I. Nº 8.076.725), en el cargo de Director Nacional de Inversión Pública y a la Licenciada en Economía Doña Mercedes LA GIOIOSA (M.I. Nº 24.499.389), en el cargo de Director de Coordinación de Políticas Productivas, ambos dependientes de la ex-SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA dependiente de la ex-SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente y se prorrogaron en último término mediante Decreto Nº 231 de fecha 1 de marzo de 2011.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados.

Que los profesionales a los que hace referencia el Anexo al presente decreto se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, desde el vencimiento establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 231 de fecha 1 de marzo de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, de los funcionarios que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en los cargos que se detallan, autorizándose el correspondiente pago por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria del Licenciado en Economía Don Manuel Isidoro WEICH (M.I. Nº 8.076.725) se efectúa con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

DIRECCION DE COORDINACION DE POLITICAS PRODUCTIVAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO
LA GIOIOSA, Mercedes	24.499.389	B	III	Director de Coordinación de Políticas Productivas

DIRECCION NACIONAL DE INVERSION PUBLICA

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO
WEICH, Manuel Isidoro	8.076.725	A	I	Director Nacional de Inversión Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1957/2012

Designación en la Subsecretaría de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0109179/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.728 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva IV, de Coordinadora de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que la profesional propuesta posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir del 17 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Doña Mónica Claudia ALTOMARI (M.I. Nº 17.778.407) en el cargo de Coordinadora de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de febrero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1951/2012

Designación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Expediente Nº 8.238/12 con UN (1) Anexo del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 953 del 29 de diciembre de 2010, la Resolución Nº 39 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 872 del 12 de mayo de 2011, 1.060 del 27 de mayo de 2011 y 80 del 2 de febrero de 2012 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 953/10 se exceptuó al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.546, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados, a través de los procedimientos de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Que por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución Nº 872/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS OCHO (208)

cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XX, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución Nº 1.060/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se convocó al proceso de selección de personal para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 80/12 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección A - 15 respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes, que se consignan en los Anexos I a XII de la citada resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto Nº 2.098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el Acta Nº 09 del 6 de diciembre de 2011 el Comité Selector recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario del agrupamiento correspondiente, según el caso, para aquellos postulantes que, habiendo arribado a esa instancia, tomen posesión del cargo bajo concurso, como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por los candidatos, situación que se ha visto reflejada al afrontar las exigencias impuestas en todas y cada una de las etapas que componen el proceso de selección.

Que la designación en el cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y 1° del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado, cuyo detalle obra en el ANEXO del presente decreto.

Art. 2° — Desígnase a la persona que se menciona en el aludido ANEXO que forma parte integrante del presente decreto en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y en la Dependencia del MINISTERIO DE EDUCACION que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

DEPENDENCIA: UNIDAD MINISTRO

Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
SEGOVIA, María Soledad	24.945.222	PROFESIONAL	GENERAL	B	1	Profesional Especializado en Prensa y Difusión Institucional	2011- 000497-MINEDU-P-SI-X-B

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1950/2012

Dase por prorrogada designación del Director General de Asuntos Jurídicos de la Ex Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Expediente Nº 8662/2012 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 475 de fecha 20 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 475/11 se dio por designado transitoriamente al Doctor Don Esteban José ROSA ALVES por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la ex SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE SEGURIDAD solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el agente involucrado en el presente decreto, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 9 de enero de 2012 —fecha de su vencimiento— y hasta el 6 de marzo de 2012 inclusive, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 475/11 del Doctor Don Esteban José ROSA ALVES (D.N.I. Nº 22.290.214), en un cargo Nivel A - Grado 0, como Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la ex SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1954/2012

Autorízase a funcionarios de la Secretaría General con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1° de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009.

Que las funciones asignadas a la citada Secretaría, tienen vinculación directa con el accionar del Primer Magistrado y del Secretario General y, por ende, no deben verse afectadas por la obligación de que los agentes aludidos hagan uso de las licencias de los años 2008, 2009 y 2010 antes del 30 de noviembre próximo.

Que, por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde, antes de tal fecha, el uso de las licencias devengadas por los años mencionados.

Que ante esa situación, y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas con carácter de excepción a las normal generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1º de la Constitución Nacional y del artículo 13 del Decreto Nº 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, entre el 1º de diciembre de 2012 y el 31 de marzo de 2013, las licencias de aquel carácter devengadas por el año 2008, y entre el 1º de diciembre de 2012 y el 30 de noviembre de 2013, las licencias de dicho carácter devengadas por los años 2009 y 2010, y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1007/2012

Dase por aprobada contratación.

Bs. As., 16/10/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 0011547/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 de fecha 29 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley Nº 23.396 se aprobó el Acuerdo entre la REPUBLICA ARGENTINA y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 26 de febrero de 1985.

Que con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el artículo 4° del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500.-).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar el contrato de locación de servicios suscripto, ad-referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Proyecto PNUD ARG/08/013 y el consultor individualizado en el Anexo de la presente, conforme al período y monto allí consignado.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios suscripto entre la Coordinadora del Proyecto PNUD ARG/08/013 y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual allí indicados.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO

Proyecto PNUD ARG/08/013

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRAT.		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL
		DESDE	HASTA		
ALTHOLZ, Andrea Judith	22.277.378	01/03/2012	30/06/2012	Coordinador II	$ 10.800

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 999/2012

Dase por aprobada addenda a contratación en la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 23380/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, la Resolución JGM Nº 26 del 26 de enero de 2011, la Resolución JGM Nº 737 del 30 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de la adenda suscripta, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Miguel Angel GABRIELE, del contrato aprobado oportunamente mediante Resolución JGM Nº 26/11 y su sustitutiva Resolución JGM Nº 737/11, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que a partir del 1° de julio de 2011 se le han asignado al agente mencionado, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde aprobar la adenda al contrato aprobado oportunamente, con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha mencionada precedentemente.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la adenda al contrato, solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber presentado la documentación oportunamente.

Que el artículo 2° de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de "ad honorem", relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de julio de 2011 en la función de Analista Administrativo, por lo que procede aprobar la adenda al contrato con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto que genera la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada, con efectos al 1° de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la adenda suscripta ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el agente D. Miguel Angel GABRIELE (D.N.I. Nº 32.654.565), para desempeñar funciones de Analista Administrativo en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES de la citada Secretaría, equiparado al Nivel C - Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), del contrato que fuera aprobado mediante Resolución JGM Nº 26 del 26 de enero de 2011 y su sustitutiva Resolución JGM Nº 737 del 30 de agosto de 2011, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la adenda al contrato que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1000/2012

Dase por aprobada contratación en la ex Subsecretaría de Comunicación Estratégica de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 46658/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la entonces SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación del consultor D. Alejandro Ramón HERRERA, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de abril de 2011, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7° del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado a partir del 1° de abril de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el entonces titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el consultor D. Alejandro Ramón HERRERA (D.N.I. Nº 16.745.043) para desempeñar funciones de Consultor Experto - Rango I en la ex SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA de la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ($ 53.600.-).

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1001/2012

Dase por aprobada contratación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 25627/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación del consultor D. Horacio WALTER, en el Marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Unidad Auditora.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de julio de 2012, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7° del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado a partir del 1° de julio de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el consultor D. Horacio WALTER (D.N.I. Nº 14.589.092) para desempeñar funciones de Coordinador - Rango I en la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-).

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1002/2012

Autorízase a funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM: Nº 0035640/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9°, inciso b) del mencionado régimen determina que procede considerar para el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, el período comprendido entre el 1° de diciembre del año al que corresponde y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que, a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9° establece que el referido beneficio solo puede ser transferido al año siguiente por la autoridad facultada para acordarlo cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicios, no pudiendo aplazarse por más de un año.

Que en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se presenta la particular situación que diversos agentes registran transferidas para el año en curso sus licencias anuales ordinarias correspondientes al año 2010.

Que las funciones que cumple el personal de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS están estrechamente ligadas con el relevante accionar de origen constitucional que tiene asignado el titular de la Jurisdicción, razón por la cual no debe ser afectado por la obligación que los agentes aludidos hagan uso de las licencias antes del 30 de noviembre de 2012.

Que, en consecuencia procede facultar a las autoridades competentes en materia de otorgamiento de licencias anuales ordinarias de la mencionada Jefatura, para resolver la transferencia de las mismas, con carácter de excepción a las normas generales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme con el artículo 8° del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a los funcionarios de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9°, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, a transferir al período comprendido entre el 1° de diciembre de 2012 y el 30 de abril de 2013, las licencias de aquel carácter devengadas por el año 2010 debidamente transferidas y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1003/2012

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM: Nº 0033507/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Marcelo León UGARTE (D.N.I. Nº 20.607.764), de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 2° de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de “ad honorem”, relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 5 de marzo de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 5 de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Marcelo León UGARTE (D.N.I. Nº 20.607.764), para desempeñar funciones de Asesor Legal Especializado en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la citada Secretaría, equiparado al Nivel A - Grado 5, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1004/2012

Dase por aprobada contratación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM Nº 0029107/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Emmanuel Ignacio ETULAIN, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente de que se trata ya se encontraba vinculado con esta Jurisdicción mediante contrato en el marco del artículo 9° del Anexo a la referida Ley Nº 25.164 aprobado por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 458 del 24 de julio de 2012.

Que a partir del 1° de mayo de 2012 se le han asignado al agente mencionado, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde dar por rescindido el contrato anterior y celebrar un nuevo contrato con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en la presente acto ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, presentado la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de mayo de 2012 como Responsable Administrativo, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por rescindida, a partir del 1° de mayo de 2012, la contratación en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02, de D. Emmanuel Ignacio ETULAIN (D.N.I. Nº 34.583.011), que fuera aprobada por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 458 de fecha 24 de julio de 2012.

Art. 2° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de mayo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Emmanuel Ignacio ETULAIN (D.N.I. Nº 34.583.011), para desempeñar funciones de Responsable Administrativo en la UNIDAD MINISTRO de esta Jurisdicción, equiparado al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 3° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 2° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1005/2012

Dase por aprobada contratación en la Dirección de Sala de Conferencia y Medios Audiovisuales de la Dirección General de Difusión Presidencial de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión Presidencial.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 21505/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 29 de diciembre de 2011, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Pablo Martín GRANATO de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación oportunamente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado con efectos al 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular

de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Pablo Martín GRANATO (D.N.I. Nº 22.873.202), para desempeñar funciones de Asesor Especializado en Edición de Videos en la DIRECCION DE SALA DE CONFERENCIA Y MEDIOS AUDIOVISUALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE DIFUSION PRESIDENCIAL de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la citada Secretaría, equiparado al Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1006/2012

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 15/10/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP - JGM: Nº 0021256/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 28 de febrero de 2012, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Mariana Noemí QUIROZ de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de marzo de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado con efectos al 1° de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Mariana Noemí QUIROZ (D.N.I. Nº 28.504.643), para desempeñar funciones de Responsable Administrativa en la citada Secretaría, equiparada al Nivel C Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1032/2012

Declárase de interés nacional a la “VIII Convención del Instituto Argentino de Subdistribuidores de Gas Natural - ISGA 2012”, a realizarse en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 16/10/2012

VISTO la Actuación Nº 149384.12.2 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la “VIII Convención del Instituto Argentino de Subdistribuidores de Gas Natural - ISGA 2012”, a realizarse el 18 y 19 de octubre de 2012, en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado en forma anual por el Instituto Argentino de Subdistribuidores de Gas Natural, asociación civil fundada en 2003, contando en la actualidad con treinta y cuatro empresas asociadas.

Que entre los objetivos de la administradora se destacan el desarrollar estrategias de crecimiento y desarrollo y propender al mejoramiento de los servicios de cada subdistribuidor.

Que se espera desarrollar talleres y capacitaciones prácticas y además se realizarán disertaciones que tendrán fundamentalmente como consigna la planificación.

Que la calidad de la institución convocante, la jerarquía y antecedentes de los participantes, como así también la finalidad perseguida con su realización, hacen oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Que se le ha dado intervención al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la “VIII Convención del Instituto Argentino de Subdistribuidores de Gas Natural - ISGA 2012”, a realizarse el 18 y 19 de octubre de 2012, en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1033/2012

Declárase de interés nacional al “XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar”, a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 16/10/2012

VISTO la Actuación Nº 115052.11.1 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al “XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar”, a realizarse del 22 al 26 de octubre de 2012 en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por el Instituto de Familia y Sucesiones del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Fundación Agustina Lerena Nueba y Mas.

Que se considera al congreso como uno de los más importantes en su materia en el mundo de habla hispana y se espera la participación de más de dos mil congresistas, constituyéndose en un foro de discusión en las materias que componen el derecho familiar.

Que la calidad de las instituciones convocantes, la jerarquía y antecedentes de los expositores, como así también la finalidad perseguida con su realización, hacen oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Que se le ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al “XVII Congreso Internacional de Derecho Familiar”, a realizarse del 22 al 26 de octubre de 2012 en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1034/2012

Declárase de interés nacional a las “III Jornadas de Nutrición de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y XIX Encuentro Anual de Nutricionistas”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 16/10/2012

VISTO la Actuación Nº 149548.12.2 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las “III Jornadas de Nutrición de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y XIX Encuentro Anual de Nutricionistas”, a realizarse del 24 al 26 de octubre de 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por la Asociación Argentina de Dietistas y Nutricionistas Dietistas, asociación profesional y científica, fundada en el año 1947, siendo su objetivo promover el desarrollo científico de la ciencia de la nutrición en sus aspectos biológicos, económico social y cultural.

Que estos encuentros se han planteado alrededor de dos ejes temáticos como “Gestión y Calidad. Avances nutricionales en la niñez y en el adulto mayor”.

Que la calidad de la institución convocante, la jerarquía y antecedentes de los participantes, como así también la finalidad perseguida con su realización, hacen oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Que se le ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y al MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a las “III Jornadas de Nutrición de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y XIX Encuentro Anual de Nutricionistas”, a realizarse del 24 al 26 de octubre de 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1035/2012

Declárase de interés nacional a “Airport Show Argentina - 2° Congreso Nacional de Aeropuertos”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 16/10/2012

VISTO la Actuación Nº 143050.12.2 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a “Airport Show Argentina - 2° Congreso Nacional de Aeropuertos”, a realizarse el 23 y 24 de octubre de 2012 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por la Asociación de Técnicos en Gestión Aeroportuaria de la República Argentina y por Reed Exhibitions Argentina.

Que este evento ofrecerá al sector aeroportuario una oportunidad de interacción, intercambio de información y opiniones con la mirada puesta en el futuro de la actividad.

Que la calidad de las instituciones convocantes, como así también la finalidad perseguida con su realización, hacen oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Que se le ha dado intervención al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a “Airport Show Argentina - 2° Congreso Nacional de Aeropuertos”, a realizarse el 23 y 24 de octubre de 2012 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1036/2012

Declárase de interés nacional al “XVI Congreso Argentino de Vialidad y Tránsito”, a realizarse en la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 16/10/2012

VISTO la Actuación Nº 110008.11.2 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al “XVI Congreso Argentino de Vialidad y Tránsito”, a realizarse del 22 al 26 de octubre de 2012 en la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por la Asociación Argentina de Carreteras, institución que funciona desde el año 1954, debiendo destacarse entre sus objetivos el fomentar la planificación, ejecución y conservación de sistemas viales rurales y urbanos.

Que es finalidad del congreso crear un espacio para conocer las novedades en materia tecnológica y científica, a través de las sesiones temáticas a desarrollar en el evento.

Que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS manifiesta que no tiene objeciones para el dictado del presente.

Que se le ha dado intervención al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la calidad de la institución organizadora, la jerarquía de los expositores como así también la finalidad perseguida con su realización, hacen oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al “XVI Congreso Argentino de Vialidad y Tránsito”, a realizarse del 22 al 26 de octubre de 2012 en la Provincia de Córdoba.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Energía

BIOCOMBUSTIBLES

Resolución 1675/2012

Establécense volúmenes anuales de Bioetanol a distintas empresas.

Bs. As., 14/9/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0261356/2012 y sus agregados sin acumular Expediente Nº S01:0002709/2012, Nº S01:0169279/2012

y Nº S01:0241759/2012 todos del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.093 ha puesto en marcha el Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que por la Ley Nº 26.334 se aprobó el Régimen de Promoción para la Producción de Bioetanol con el objeto de satisfacer las necesidades de abastecimiento del País y generar excedentes para exportación.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 2° del Decreto Nº 109 de fecha 9 de febrero de 2007, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SECRETARIA DE ENERGIA, ha sido instituido como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 26.093 excepto en las cuestiones de índole tributaria o fiscal, de competencia técnica y funcional del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en el marco de la diversificación de la matriz energética producto de la implementación del Plan Energético Nacional, la inserción de los Biocombustibles permite superar las exigencias que plantea el incremento de la demanda de combustibles a partir del sostenido crecimiento de la actividad económica en general, así como también potenciar el desarrollo y crecimiento a nivel nacional del sector agropecuario, de la actividad económica en general y de las economías regionales, agregándole valor a sus materias primas.

Que por lo expuesto, y teniendo también en cuenta los resultados altamente positivos obtenidos en los últimos años en materia de Biocombustibles y Energías Renovables en general, resulta necesario continuar impulsando el desarrollo, crecimiento y utilización de estos últimos en el mercado nacional, a través de la debida implementación de políticas públicas tendientes a alcanzar los objetivos propuestos.

Que en tal sentido, se han presentado nuevos proyectos para la elaboración de Bioetanol, en función de lo cual corresponde establecer sus correspondientes volúmenes de elaboración anual y adicionarlos a los oportunamente establecidos por medio de las resoluciones Nros. 698 de fecha 24 de septiembre de 2009, 553 de fecha 2 de julio de 2010, 1.673 de fecha 20 de diciembre de 2010, 424 de fecha 19 de julio de 2011, 5 de fecha 25 de enero de 2012 y 137 de fecha 30 de mayo de 2012, todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, a diferentes Empresas del sector, todo ello en el marco del abastecimiento del mercado interno para la mezcla con combustibles fósiles y para continuar promoviendo la actividad, y enfrentar los desafíos de abastecimiento energético en el marco de una economía en crecimiento.

Que por el Artículo 3° de la Ley Nº 26.334, se estableció que los proyectos de Bioetanol a ser aprobados estarán sometidos a todos los términos y condiciones de la Ley Nº 26.093, incluyendo su régimen sancionatorio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por los artículos 4° y 8° de la Ley Nº 26.093 y los artículos 2° y 3° del Decreto Nº 109 de fecha 9 de febrero de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense los volúmenes anuales de Bioetanol a las Empresas detalladas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, conforme fuera solicitado por las mismas, de conformidad y en el marco de las Leyes Nros. 26.093 y 26.334, y el Decreto Nº 109 de fecha 9 de febrero de 2007, y a los fines de incrementar la participación de dicho producto en la mezcla final con combustibles fósiles.

Dichos volúmenes serán adicionados a los establecidos en las resoluciones Nros. 698 de fecha 24 de septiembre de 2009, 553 de fecha 2 de julio de 2010, 1.673 de fecha 20 de diciembre de 2010, 424 de fecha 19 de julio de 2011, 5 de fecha 25 de enero de 2012 y 137 de fecha 30 de mayo de 2012, todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y deberán cumplir con las especificaciones de calidad de Bioetanol establecidas por la normativa vigente.

El otorgamiento definitivo de los volúmenes establecidos por la presente quedará sujeto al cumplimiento de la normativa de seguridad vigente y de los cronogramas de ejecución de obras informados por las Empresas en cuestión en sus respectivos proyectos, los cuales contarán con una flexibilidad de SESENTA (60) días, pudiendo la Autoridad de Aplicación, en caso de incumplimiento de los mismos, aplicar las sanciones establecidas en la Ley Nº 26.093.

Art. 2° — En caso de incumplimiento de los plazos de ejecución de obras por parte de alguna de las Empresas mencionadas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, la Autoridad de Aplicación distribuirá el volumen correspondiente a la misma entre aquellas Empresas a las cuales se les hayan establecido volúmenes de Bioetanol a través de las Resoluciones Nros. 698 de fecha 24 de septiembre de 2009, 553 de fecha 2 de julio de 2010, 1.673 de fecha 20 de diciembre de 2010, 424 de fecha 19 de julio de 2011, 5 de fecha 25 de enero de 2012 y 137 de fecha 30 de mayo de 2012, todas de la SECRETARIA DE ENERGIA y que se encuentren en condiciones de suministrarlos.

Dicha distribución será efectuada a prorrata entre dichas Empresas, y quedará sujeto a la aceptación expresa por parte de las mismas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

ANEXO

EMPRESAS Y VOLUMENES DE BIOETANOL ANUALES ESTABLECIDOS

BIOSANFE SOCIEDAD ANONIMA

Cupo solicitado: CIEN MIL METROS CUBICOS (100.000 m^3) anuales.

Disponibilidad: CIEN MIL METROS CUBICOS (100.000 m^3) anuales a partir de febrero de 2014.

DIASER SOCIEDAD ANONIMA

Cupo solicitado: OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS METROS CUBICOS (82.500 m^3) anuales.

Disponibilidad: OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS METROS CUBICOS (82.500 m^3) anuales a partir de julio de 2013.

BALBA BIO ENERGIAS SOCIEDAD ANONIMA

Cupo solicitado: CIENTO CINCO MIL METROS CUBICOS (105.000 m^3) anuales.

Disponibilidad: CIENTO CINCO MIL METROS CUBICOS (105.000 m^3) anuales a partir de marzo de 2015.

Ministerio de Salud

ARANCELES

Resolución 1685/2012

Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad. Modifícase Resolución N° 2032/2011.

Bs. As., 16/10/2012

VISTO el expediente Nº 2002-20510/09-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley 24.901, los decretos Nros. 1193 del 8 de octubre de 1998 y 1277 del 23 de mayo de 2003 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 428 de fecha 23 de junio de 1999, 1749 de fecha 6 de diciembre de 2005, 1977 de fecha 20 de diciembre de 2006, 147 de fecha 14 de febrero de 2007, 767 de fecha 29 de junio de 2007, 1030 de fecha 21 de agosto de 2007, 219 de fecha 26 de marzo de 2008, 1074 de fecha 26 de septiembre de 2008, 314 de fecha 26 de marzo de 2009, 523 de fecha 26 de octubre de 2009, 57 del 13 de enero de 2010, y 2299 de fecha 28 de diciembre de 2010, 1534 del 16 de septiembre de 2011 y 2032 de 30 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la ley mencionada en el VISTO instituye un SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Que por el artículo 1º de la Resolución Nº 428/99 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, se aprobó el NOMENCLADOR DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por el artículo 1º de la resolución Nº 1749/2005 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, se procedió a readecuar los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por Resolución Nº 1977 de la fecha 20 de diciembre de 2006 y Resolución Nº 167 de fecha 14 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE SALUD, se procedió a modificar la resolución Nº 1749/05 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, readecuándose los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por Resolución Nº 767 de la fecha 29 de julio de 2007 del MINISTERIO DE SALUD, se procedió a modificar la Resolución Nº 1977/06 y el artículo 1º de la Resolución Nº 167/07, readecuándose los aranceles del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por Resolución Nº 1030 de la fecha 21 de agosto de 2007 del MINISTERIO DE SALUD, se sustituyó el artículo 1º de la Resolución Nº 767/07, incorporando las prestaciones Escolaridad Primaria Jornada Simple y Escolaridad Primaria Jornada Doble, que no figuraban en el artículo sustituido, y sí se encontraban agregadas en el Anexo I de dicha Resolución.

Que por Resolución Nº 219 de fecha 26 de marzo de 2008 del MINISTERIO DE SALUD, se modificaron las resoluciones Nº 167/07 y 767/07 a fin de readecuar los aranceles del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que por Resolución Nº 1074 de fecha 26 de septiembre de 2008 del MINISTERIO DE SALUD, se modificó la Resolución Nº 219/2008 en sus artículos 1º y 2º a fin de readecuar los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, incrementándolos para el período de septiembre de 2008 a agosto de 2009, la aplicación sobre estos últimos aranceles del 7,2% de incremento.

Que por Resolución Nº 314 de fecha 23 de marzo de 2009, del MINISTERIO DE SALUD, se modificó la Resolución Nº 1074 de la fecha del 26 de septiembre de 2008, a fin de readecuar el arancel vigente del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD respecto al valor de la prestación Transporte en un TREINTA POR CIENTO (30%), quedando establecido el mismo en PESOS UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1,78-) por KILOMETRO (Km).

Que por Resolución Nº 523 de fecha 26 de octubre de 2009, del MINISTERIO DE SALUD, se procedió a readecuar los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD en un QUINCE COMA DOS POR CIENTO (15,2%) a partir del 1º de septiembre de 2009.

Que por Resolución Nº 57 de fecha 13 de enero de 2010, del MINISTERIO DE SALUD, se procedió a readecuar los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, con un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1º de diciembre de 2009 y del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1º de abril de 2010. El valor diario de ALIMENTACION se incrementó hasta PESOS CATORCE ($ 14-) y el TRANSPORTE por kilómetro se incrementó en un DIEZ POR CIENTO (10%), a partir del 1º de diciembre de 2009.

Que por Resolución Nº 2299 de fecha 28 de diciembre de 2010 del MINISTERIO DE SALUD, se procedió a readecuar los aranceles de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD con un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 1º de agosto de 2010 y de un DIEZ COMA CUATRO POR CIENTO (10,4%) más a partir del 1º de diciembre de 2010.

Que en reunión ordinaria del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de fecha 1º de septiembre de 2011, se trató la adecuación de todos los aranceles establecidos.

Que en el Acta Nº 268 del citado Directorio, de fecha 1º de septiembre de 2011, se aprobó por unanimidad la propuesta de readecuación de los aranceles vigentes para las prestaciones en un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 1º de agosto de 2011.

Que todos los valores, que surgen de la aplicación de los porcentajes precedentemente indicados sobre los aranceles vigentes, son referenciales y aplicables hasta los montos resultantes.

Que por Resolución Nº 1534 de fecha 16 de septiembre de 2011 del MINISTERIO DE SALUD, se procedió a readecuar los valores del nomenclador del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, con un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) el que comenzaría a regir a partir del 1º de agosto del mismo año.

Que asimismo por Resolución Nº 2032 de fecha 30 de noviembre de 2011 del MINISTERIO DE SALUD, se realiza una nueva readecuación de todos los aranceles vigentes del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD el que comenzó a regir en forma retroactiva al 1º de noviembre de 2011.

Que resultando necesario establecer un nuevo incremento en los aranceles antes referenciados, se lleva a cabo una reunión ordinaria del DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD en fecha 4 de octubre del año en curso.

Que por el Acta Nº 288 del citado Directorio, de fecha 4 de octubre de 2012 se aprueba por mayoría un incremento de todos los aranceles en un VEINTE POR CIENTO (20%) sobre los valores vigentes que comenzará a regir retroactivamente al 1º de octubre de 2012.

Que por otra parte en dicha reunión ordinaria se acuerda la no derogación del artículo dos de la Resolución Nº 2032/11 que establecía que todos los valores que surgen del ANEXO I de tal resolución son referenciales y aplicables hasta los montos resultantes.

Que en consecuencia, es necesario readecuar los aranceles fijados por la Resolución Ministerial vigente, precedentemente indicada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios - T.O. 1992, modificada por su similar Ley 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 2032 de fecha 30 de noviembre de 2011, a fin de readecuar todos los aranceles vigentes del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD readecuándose las prestaciones de Hogar Permanente con Pre- primaria, Hogar Permanente con Primaria, Hogar Permanente con Formación Laboral, Hogar lunes a viernes con Pre- Primaria, Hogar lunes a viernes con Primaria, Hogar lunes a viernes con Formación Laboral, Hogar lunes a viernes con Centro de Educación Terapéutica, Hogar lunes a viernes con Centro de día, Residencia lunes a viernes, Residencia permanente, Pequeño Hogar lunes a viernes, Pequeño Hogar permanente, Centro de Día- Jornada Simple, Centro de Día- Jornada Doble, Centro de Educación terapéutica- Jornada Simple, Centro de Educación Terapéutica- Jornada Doble, Hogar lunes a viernes, Hogar permanente, Hogar Permanente con Centro de Día, Hogar Permanente con Centro de Educación Terapéutica, Escolaridad Pre-primaria- Jornada Simple, Escolaridad Pre-primaria- Jornada Doble, Escolaridad Primaria- Jornada Simple, Escolaridad Primaria- Jornada Doble, Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple, Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble, Estimulación Temprana, Prestaciones de apoyo, Módulo de Apoyo a la Integración Escolar, Rehabilitación- Módulo Integral Intensivo, rehabilitación en todas sus modalidades, con un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del 1º de octubre de 2012 según se detalla en el ANEXO I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Todos los valores que surgen del Anexo I aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución, son referenciales y aplicables hasta los montos resultantes.

Art. 3º — Los nuevos aranceles dispuestos en la presente, regirán a partir de las fechas que se indican en el artículo 1º.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, y archívese. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

DISCAPACIDAD

MODULO	Resolución 2032/2011		
	Categoría A	Categoría B	Categoría C
Centro de Día - Jornada Doble	$ 5.461,67	$ 4.587,16	$ 3.492,93
Centro de Día - Jornada Simple	$ 3.634,35	$ 3.058,21	$ 2.330,21
Centro de Educación Terap. - Jornada Doble	$ 5.957,20	$ 5.001,87	$ 3.815,49
Centro de Educación Terap. - Jornada Simple	$ 4.190,77	$ 3.517,70	$ 2.686,03
Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble	$ 5.258,81	$ 4.421,51	$ 3.368,95
Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple	$ 3.646,17	$ 3.065,81	$ 2.331,62
Escolaridad Pre-primaria Jornada Doble	$ 5.315,17	$ 4.464,91	$ 3.399,93
Escolaridad Pre-primaria Jornada Simple	$ 3.639,71	$ 3.058,21	$ 2.330,21
Escolaridad Primaria Jornada Doble	$ 5.315,17	$ 4.464,91	$ 3.399,93
Escolaridad Primaria Jornada Simple	$ 3.639,71	$ 3.058,21	$ 2.330,21
Hogar - Permanente	$ 6.494,09	$ 5.452,71	$ 4.336,56
Hogar Lunes a Viernes	$ 5.178,89	$ 4.352,76	$ 3.467,12
Hogar Lunes a Viernes con Centro de día	$ 7.470,68	$ 6.273,84	$ 5.001,97
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Ed. Terapéutica	$ 8.232,95	$ 6.912,46	$ 5.270,17
Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral	$ 7.282,83	$ 6.118,41	$ 4.657,47
Hogar Lunes a Viernes con Pre-primaria	$ 7.162,71	$ 6.019,17	$ 4.676,31
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	$ 7.162,71	$ 6.019,17	$ 4.676,31
Hogar Permanente con Centro de Día	$ 9.172,14	$ 7.707,11	$ 5.866,07
Hogar Permanente con Centro de Educación Terapeútica	$ 10.148,74	$ 8.527,96	$ 6.590,66
Hogar Permanente con Formación laboral	$ 9.450,97	$ 7.932,35	$ 6.043,31
Hogar Permanente con Pre- Primaria	$ 8.954,27	$ 7.519,84	$ 5.733,01
Hogar Permanente con Primaria	$ 8.954,27	$ 7.519,84	$ 5.733,01
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	$ 4.288,24	$ 3.605,32	3317,68
Pequeño Hogar Permanente	$ 5.289,82	$ 4.236,96	$ 4.149,64
Residencia Lunes a Viernes	$ 4.319,24	$ 3.589,84	$ 3.317,68
Residencia Permanente	$ 5.344,33	$ 4.488,56	$ 4.149,64

	Mensual	Hora
Estimulación Temprana	$ 1.571,52	$ 102,83
Prestaciones de Apoyo		$ 102,83
Módulo Maestro de Apoyo	$ 2.360,47	$ 92,64
Módulo de Apoyo a la Integración Escolar (Equipo)	$ 3.540,70	
	Semanal	
Rehabilitación -Módulo Integral Intensivo	$ 560,16	
Rehabilitación -Módulo Integral Simple	$ 335,65	
	Mensual	
Rehabilitación -Hospital de Día Jornada Simple	$ 3.358,89	
Rehabilitación -Hospital de Día Jornada Doble	$ 4.702,56	
Rehabilitación -Integración	$ 13.435,92	
	Diaria	
Alimentación	$ 22,69	
	Kilómetro	
Transporte	$ 3,67	

MODULO	Valores a partir 01/10/2012		
	Categoría A	Categoría B	Categoría C
Centro de Día - Jornada Doble	$ 6.554,00	$ 5.504,59	$ 4.191,52
Centro de Día - Jornada Simple	$ 4.361,22	$ 3.669,85	$ 2.796,25
Centro de Educación Terap. - Jornada Doble	$ 7.148,64	$ 6.002,24	$ 4.578,59
Centro de Educación Terap. - Jornada Simple	$ 5.028,92	$ 4.221,24	$ 3.223,24
Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble	$ 6.310,57	$ 5.305,81	$ 4.042,74
Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple	$ 4.375,40	$ 3.678,97	$ 2.797,94
Escolaridad Pre-primaria Jornada Doble	$ 6.378,20	$ 5.357,89	$ 4.079,92
Escolaridad Pre-primaria Jornada Simple	$ 4.367,65	$ 3.669,85	$ 2.796,25
Escolaridad Primaria Jornada Doble	$ 6.378,20	$ 5.357,89	$ 4.079,92
Escolaridad Primaria Jornada Simple	$ 4.367,65	$ 3.669,85	$ 2.796,25
Hogar - Permanente	$ 7.792,91	$ 6.543,25	$ 5.203,87
Hogar Lunes a Viernes	$ 6.214,67	$ 5.223,31	$ 4.160,54
Hogar Lunes a Viernes con Centro de día	$ 8.964,82	$ 7.528,61	$ 6.002,36
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Ed. Terapéutica	$ 9.879,54	$ 8.294,95	$ 6.324,20
Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral	$ 8.739,40	$ 7.342,09	$ 5.588,96
Hogar Lunes a Viernes con Pre-primaria	$ 8.595,25	$ 7.223,00	$ 5.611,57
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	$ 8.595,25	$ 7.223,00	$ 5.611,57
Hogar Permanente con Centro de Día	$ 11.006,57	$ 9.248,53	$ 7.039,28
Hogar Permanente con Centro de Educación Terapeútica	$ 12.178,49	$ 10.233,55	$ 7.908,79
Hogar Permanente con Formación laboral	$ 11.341,16	$ 9.518,82	$ 7.251,97
Hogar Permanente con Pre- Primaria	$ 10.745,12	$ 9.023,81	$ 6.879,61
Hogar Permanente con Primaria	$ 10.745,12	$ 9.023,81	$ 6.879,61
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	$ 5.145,89	$ 4.326,38	$ 3.981,22
Pequeño Hogar Permanente	$ 6.347,78	$ 5.084,35	$ 4.979,57
Residencia Lunes a Viernes	$ 5.183,09	$ 4.307,81	$ 3.981,22
Residencia Permanente	$ 6.413,20	$ 5.386,27	$ 4.979,57

	Mensual	Hora
Estimulación Temprana	$ 1.885,82	$ 123,40
Prestaciones de Apoyo		$ 123,40
Módulo Maestro de Apoyo	$ 2.832,56	$ 111,17
Módulo de Apoyo a la Integración Escolar (Equipo)	$ 4.248,84	
	Semanal	
Rehabilitación -Módulo Integral Intensivo	$ 672,19	
Rehabilitación -Módulo Integral Simple	$ 402,78	
	Mensual	
Rehabilitación -Hospital de Día Jornada Simple	$ 4.030,67	
Rehabilitación -Hospital de Día Jornada Doble	$ 5.643,07	
Rehabilitación -Integración	$ 16.123,10	
	Diaria	
Alimentación	$ 27,23	
	Kilómetro	
Transporte	$ 4,40	

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 581/2012

Procédese al cierre de la investigación que se llevara a cabo para operaciones con determinadas mercaderías originarias de los Estados Unidos de América.

Bs. As., 1/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0271589/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la Empresa AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de películas planas, fotográficas, sensibilizadas en ambas caras, sin impresionar, de plástico, para rayos X, de los tipos utilizados en medicina con pantallas en el espectro de luz verde originarias de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3701.10.29.

Que mediante la Resolución Nº 58 de fecha 28 de marzo de 2011 de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se declaró procedente la apertura de investigación.

Que mediante la Resolución Nº 256 de fecha 1 de junio de 2012 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se resolvió la aplicación de derechos antidumping provisionales bajo la forma de AD VALOREM por el término de CUATRO (4) meses.

Que con posterioridad a la apertura de investigación se invitó a las partes interesadas a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.

Que habiéndose producido el vencimiento del plazo otorgado para los mismos, se procedió a elaborar el proveído de pruebas.

Que una vez vencido el plazo otorgado para la producción de la prueba ofrecida, se procedió al cierre de la etapa probatoria de la investigación, invitándose a las partes interesadas

a tomar vista del expediente citado en el Visto para que, en caso de considerarlo necesario, las mismas presentaran sus alegatos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.10 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestra legislación por medio de la Ley Nº 24.425 la Autoridad de Aplicación, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen la investigación, ha hecho uso del plazo adicional.

Que la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS instruyó a la Dirección de Competencia Desleal de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la mencionada Secretaría que proceda a la elaboración del Informe de Relevamiento de lo actuado.

Que la Dirección de Competencia Desleal elevó, con fecha 27 de agosto de 2012, el correspondiente Informe de Determinación Final del Margen de Dumping, señalando que "...se ha determinado la existencia de un margen de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de `Películas planas, fotográficas, sensibilizadas en ambas caras, sin impresionar, de plástico, para rayos X, de los tipos utilizados en medicina con pantallas en el espectro de luz verde', originarias de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA conforme a lo detallado en el apartado XIV.B.3".

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el margen de dumping determinado para esta etapa de la investigación es de NOVENTA Y SEIS COMA NOVENTA POR CIENTO (96,90%) para las operaciones de exportación originarias de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que el Informe mencionado, fue conformado por la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Que por el Acta de Directorio Nº 1713 de fecha 17 de septiembre de 2012 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, concluyó que "...las situaciones de hecho imposibilitan que se expida respecto a una determinación final. En consecuencia deciden proponer a la Autoridad Superior el cierre de la investigación por falta de elementos suficientes".

Que mediante la Nota CNCE/GI-GN Nº 952 de fecha 17 de septiembre de 2012, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió los indicadores de daño.

Que en dichos indicadores, la Comisión consideró que "En esta etapa final de la investigación la Comisión ha podido constatar que los indicadores de daño del período investigado analizados en la etapa previa, no se han modificado y es en este sentido que se expondrán sólo los factores más relevantes de su determinación. Así, las importaciones de películas para rayos X han aumentado en los años completos del período investigado (2008 a 2010 y los meses enero-marzo de 2011), tanto en términos absolutos como relativos al consumo aparente. Otro de los factores que resultaron relevantes para la determinación de daño preliminar fue la rentabilidad negativa o por debajo de la considerada como razonable por esta Comisión, verificándose además una tendencia decreciente a partir de 2009. Este hecho implicó que las subvaloraciones de precios, respecto del producto investigado, no resultaran muy significativas, pero a costa de la rentabilidad de la empresa nacional".

Que además indicó que "Por otra parte y en cuanto a los indicadores de la condición de la industria, se señala que, en su mayoría, han sido verificados por los técnicos de la CNCE presentando en algunos casos ciertas diferencias con la información oportunamente brindada, los que fueron recalculados según correspondiere, en este sentido igual que en la etapa preliminar se puede afirmar que las condiciones de competencia desfavorables que debió afrontar el producto nacional frente al importado desde Estados Unidos no sólo provocaron una caída de las ventas al mercado interno durante los años completos investigados, sino especialmente, fueron la causa del importante deterioro en la rentabilidad de la industria nacional".

Que continúo señalando la referida Comisión que "Sin perjuicio de lo expuesto, cabe resaltar que, conforme con el hecho nuevo que surgiera con posterioridad a la determinación preliminar, la firma AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A. realiza, desde el año 2012, sólo los procesos de corte de los rollos y posterior empaquetado y embalaje de películas para rayos X en Argentina, siendo las etapas de emulsión y de sensibilización realizados fuera del país, por su casa matriz".

Que "Esta reducción del proceso de producción implicó una fuerte disminución en el personal ocupado que, de acuerdo a la información aportada por AGFA GEVAERT los días 17 y 18 de julio de 2012, sería en la actualidad de 75 personas de las 201 registradas en 2010 y que podría disminuirse aún más en el futuro inmediato".

Que asimismo precisó la Comisión que "Considerando este nuevo escenario en el cual el proceso de producción de la industria nacional se vería acotado sólo al corte de los rollos y el posterior empaquetado y embalaje de película para rayos X en Argentina, juntamente con un menor nivel de empleo se observa que el análisis de daño probado no se corresponde con lo determinado en la etapa preliminar".

Que en ese sentido agregó que "Como se mencionara anteriormente uno de los principales determinantes de daño sobre los que se basó esta Comisión en su conclusión preliminar fue la baja o negativa rentabilidad de la rama de la industria nacional. Dado este nuevo escenario configurado a partir de 2012, la empresa AFGA GEVAERT importara el rollo ya emulsionado y sensibilizado. En este nuevo contexto la Comisión no puede afirmar que en este escenario los costos de la industria sean los oportunamente analizados y por ende que la rentabilidad de la rama se encuentre dañada por las importaciones investigadas tal cual se determinara en la etapa preliminar. Por lo demás, la Comisión entiende que en este escenario las nuevas condiciones de competencia no se corresponden con el análisis de daño importante realizado en el período 2008 a 2010 y los meses enero-marzo de 2011".

Que continuó diciendo que "En tal sentido, dadas las conclusiones expuestas, y en el entendimiento que este cambio en el proceso de producción se ha tornado irreversible, no resulta posible mantener la determinación de daño oportunamente realizada y tampoco, teniendo en cuenta los plazos a los que está sujeta la investigación, intentar realizar un nuevo análisis. Por lo tanto, esta Comisión considera que las situaciones de hecho imposibilitan que se expida respecto a una determinación final. En consecuencia deciden proponer a la Autoridad Superior el cierre de la investigación por falta de elementos suficientes".

Que finalmente la referida Comisión indicó que "Atento a que en la actual investigación se realizaron consultas a la Dirección de Economía de la Salud por el posible impacto de una medida antidumping en este sector en el contexto de una rama de producción integrada desde la emulsión, el nuevo escenario debería tomar en cuenta los cambios ocurridos en el balance entre el impacto en la salud pública y los beneficios de un resguardo a la nueva configuración de la industria".

Que la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sobre la base de lo recomendado por la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, recomendó el cierre de la investigación citada en el Visto sin la aplicación de medidas antidumping definitivas al producto objeto de investigación.

Que ha tomado la intervención que le compete la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto Nº 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédese al cierre de la investigación que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el Visto sin aplicación de derechos antidumping definitivos para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de películas planas, fotográficas, sensibilizadas en ambas caras, sin impresionar, de plástico, para rayos X, de los tipos utilizados en medicina con pantallas en el espectro de luz verde originarias de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3701.10.29.

Art. 2º — Instrúyese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para que proceda a liberar las garantías constituidas mediante la Resolución Nº 256 de fecha 1 de junio de 2012 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a tenor de lo resuelto en el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su firma.

Art. 4º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 589/2012

Procédese a la apertura de examen por expiración de plazo de la medida dispuesta mediante Resolución N° 262/2007 del ex-Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 5/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0249478/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 262 de fecha 9 de octubre de 2007 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se procedió al cierre del examen que se llevara a cabo para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de vidrio y con capacidades de hasta DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l), originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9617.00.10, manteniendo vigentes los valores mínimos de exportación FOB por el término de CINCO (5) años.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma LUMILAGRO S.A. solicitó la revisión de la medida antidumping dispuesta por la resolución citada en el considerando anterior.

Que de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aceptó, a fin de establecer un valor normal comparable, cotizaciones en el mercado brasileño, información aportada por la firma solicitante.

Que el precio de exportación FOB hacia la REPUBLICA ARGENTINA se obtuvo de los listados de importación suministrados por la Unidad de Monitoreo de Comercio Exterior.

Que asimismo el precio de exportación FOB hacia terceros mercados se obtuvo de listados suministrados por la firma peticionante.

Que la Dirección de Competencia Desleal elevó a la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR con fecha 17 de agosto de 2012 el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen por expiración de plazo de la medida antidumping aplicada por la Resolución Nº 262/07 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, expresando que "...se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA 'Termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de vidrio y con capacidades de hasta DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l)', originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA".

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el margen de dumping determinado para el examen de la Resolución Nº 262/07 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es de DOSCIENTOS DIECISEIS COMA CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (216,57%) para las operaciones de exportación originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA hacia la REPUBLICA ARGENTINA, en tanto es de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES COMA SESENTA Y UNO POR CIENTO (553,61%) para las operaciones de exportación originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA hacia la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen mencionado anteriormente, fue conformado por la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Que por su parte, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por medio del Acta de Directorio Nº 1711 de fecha 31 de agosto de 2012, concluyó que "...existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura de la revisión de la medida antidumping vigente".

Que a través de la misma Acta de Directorio la Comisión continuó indicando que "...están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de la medida vigente impuesta por la Resolución ex MEyP Nº 262/07".

Que mediante la Nota CNCE/GI-GN Nº 922 de fecha 3 de septiembre de 2012 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió los indicadores de daño.

Que al respecto consideró que "A los fines de evaluar si existe la probabilidad de que reingresen importaciones desde el origen objeto de derechos en condiciones tales que podrían reproducir el daño que diera lugar a la aplicación de medidas definitivas, en esta instancia del procedimiento, la evaluación se centrará particularmente en el análisis de las comparaciones de precios entre el producto nacional y el exportado de China a otros destinos. Así, de las comparaciones de precios analizadas, esta Comisión estimó pertinente tomar aquellas que consideraban los precios de las operaciones de exportación de China a Uruguay, toda vez que éstos no se encontraban afectados por la medida antidumping".

Que la mencionada Comisión continuó diciendo que "De estas comparaciones se desprende que los termos de vidrio originarios de China serían comercializados a precios —en la mayoría de los casos y en mayor medida en el canal de depósito del importador— considerablemente inferiores a los del producto similar de la industria nacional, con subvaloraciones, de entre 5% y 30%. Es decir, de no existir la medida antidumping vigente, podrían realizarse exportaciones desde el origen objeto de medidas a precios muy inferiores a los de la rama de producción nacional".

Que asimismo, la Comisión referenció que "...la peticionante mantuvo relativamente alta su cuota en el mercado interno, inclusive habiéndola aumentado entre puntas del período analizado. Ello se dio en un contexto de mercado interno en franco crecimiento y con un grado de utilización de la capacidad instalada del 58% hacia el final del período; con la rentabilidad de todos los termos de vidrio (medida como relación precio/costo) que se situó, en todos los períodos anuales analizados, en niveles muy inferiores a los valores medios razonables considerados por esta CNCE e inclusive por debajo en el período enero-mayo de 2012. En el caso de considerar el modelo representativo —mediterráneo— los niveles de rentabilidad en los años 2009, 2010 y enero-mayo de 2012 se ubicaron en valores por debajo de lo considerado como razonables por esta CNCE".

Que en tal sentido, prosiguió sus conclusiones manifestando que "Los indicadores de volumen muestran una tendencia oscilante, así se observaron, en la producción de la empresa peticionante, caídas en 2010 (3%), aumentos en 2011 (16%) y disminuciones en los primeros cinco meses de 2012 (2%), mientras que las ventas internas de la peticionante aumentaron en todo el período. En cuanto a las exportaciones de LUMILAGRO, éstas aumentaron en los años 2010 y 2011, para decrecer luego en el período enero-mayo de 2012, cuando disminuyeron fuertemente (46%). Paralelamente, las existencias de la peticionante, mostraron un comportamiento similar al de su producción, aunque con una importante caída en el final del período analizado".

Que al respecto, la referida Comisión expresó que "Con la información disponible en esta etapa del procedimiento y dadas las comparaciones de precios antes señaladas, puede considerarse que si las importaciones originarias de China ingresasen a la Argentina sin las medidas antidumping vigentes, sus precios harían descender a los precios nacionales, empeorando la actual situación de la rama de producción nacional, que ya presenta rentabilidades bajas y en algún caso negativa, recreándose así las condiciones de daño importante que fueran determinadas en la investigación original".

Que continuó diciendo dicha Comisión que "Teniendo en consideración todo lo expuesto y con la información disponible en esta etapa del procedimiento, puede inferirse que, ante la supresión de la medida, existe la probabilidad de que reingresen importaciones desde China, en cantidades y precios que incidirían negativamente en la rama de la industria nacional, recreándose así las condiciones de daño importante que fueran determinadas en la investigación original. En conclusión, la Comisión, conforme a los elementos presentados, considera, en esta instancia, que existen fundamentos en la solicitud que avalan las alegaciones en el sentido que la supresión del derecho antidumping vigente aplicado a las exportaciones originarias de China daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional de termos de vidrio".

Que la citada Comisión prosiguió sus afirmaciones señalando que "En lo que respecta al análisis de otros factores de daño, distintos de las importaciones objeto de solicitud de examen, se destaca que, si bien se observó la presencia de importaciones desde otros orígenes distintos del objeto de solicitud, que podrían afectar a la rama de producción nacional —en particular, Brasil principal origen—, ello no obsta al hecho de que las importaciones originarias de China, muestran niveles de subvaloración tales respecto de los precios nacionales que, si se levantara la medida vigente, serían capaces de recrear las condiciones de daño sobre la rama de producción nacional".

Que prosiguió indicando que "...conforme surge del Informe de Dumping elaborado por la DCD y conformado por la SCEX, ese organismo ha determinado que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping, habiéndose calculado un presunto margen de dumping de 553,61% considerando el precio de exportación de China a Uruguay y si se considera el precio de exportación de China a la Argentina, el presunto margen de dumping es de 216,57%".

Que en última instancia afirmó que "Atento a la precedente determinación positiva realizada por la SCEX y a las conclusiones a las que arribara esta Comisión, desarrolladas en los puntos precedentes, se considera que están reunidas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de la medida antidumping impuesta por Resolución ex MEyP Nº 262/07 de fecha 9 de octubre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial del 10 de octubre de 2007".

Que la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sobre la base de la mencionada Acta de Directorio Nº 1711, recomendó la procedencia de apertura de examen de la medida aplicada por la Resolución Nº 262/07 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que respecto a lo estipulado por el Artículo 2° del Decreto Nº 1.219 de fecha 12 de septiembre de 2006 se informa que el tercer país de economía de mercado considerado para esa etapa es la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL disponiendo, las partes interesadas, de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto para efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de dicho tercer país.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, al momento de la apertura del examen de la medida, la Autoridad de Aplicación podrá resolver la aplicación de los derechos vigentes durante el desarrollo del examen en cuestión.

Que analizadas las presentes actuaciones, resulta procedente el inicio del examen manteniendo los derechos vigentes.

Que conforme lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto Nº 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, con relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura del examen.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura del examen.

Que sin perjuicio de ello la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución Nº 763/96 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425 para proceder al inicio del examen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto Nº 1.393/08.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Procédese a la apertura de examen por expiración de plazo de la medida dispuesta mediante la Resolución Nº 262 de fecha 9 de octubre de 2007 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de vidrio y con capacidades de hasta DOS COMA CINCO LITROS (2,5 l), originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9617.00.10.

Art. 2° — Mantiénese vigente el derecho antidumping fijado por la Resolución Nº 262/07 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución, hasta tanto se concluya el procedimiento de revisión iniciado.

Art. 3° — Las partes interesadas podrán efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL como tercer país de economía de mercado dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

Art. 4° — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en el presente examen y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6°, sector 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sita en la Avenida Paseo Colón Nº 275, piso 7°, mesa de entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 5° — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6° — El requerimiento a que se hace referencia en el Artículo 5° de la presente medida se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 7° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su firma.

Art. 8° — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

LLAMADO A CONCURSO

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria llama a concurso abierto para cubrir los siguientes puestos:

ROE Nº 248 - Coordinador General de Ejecución Técnica, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva IV, ROE Nº 249 - Director de Normas Cuarentenarias, Agrupamiento Operativo Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva III, ROE Nº 286 -Coordinador General de Regulaciones Zoosanitarias, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva IV, ROE Nº 287 - Director de Programación Sanitaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva III, ROE Nº 288 -Coordinador General de Planes y Programas Sanitarios, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva IV, ROE Nº 289 - Director de Control de Gestión y Programas Especiales, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva III, ROE Nº 290 - Coordinador General de Gestión de Información y Control de Gestión, Agrupamiento Operativo Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva IV, ROE Nº 295 - Director de Epidemiología y Análisis de Riesgo, Agrupamiento Operativo Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva III, ROE Nº 296 - Coordinador General de Integración Temática de Epidemiología, Análisis de Riesgo, Vigilancia y Contingencia, Agrupamiento Operativo Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva IV.

Ingreso a la Planta Permanente en la categoría Profesional, Grado 13, Tramo General, Agrupamiento Operativo.

El presente llamado a concurso se ajustará a pautas establecidas por el Decreto Nº 40/07 y Resolución Conjunta Senasa-SGP Nros. 89-16/08.

Podrán presentarse quienes reúnan los requerimientos particulares del perfil y demás requisitos establecidos para cada uno de los cargos. La designación será efectuada entre los TRES (3) mejores candidatos, conforme lo establecido en el Artículo 63 del CCTS del SENASA.

REMUNERACION MENSUAL EN BRUTO:

Agrupamiento operativo, categoría Profesional Grado 13: Siete mil ciento cincuenta y ocho con 96/100 pesos ($ 7.158,96)

Función Directiva III: Trece mil trescientos cuarenta y nueve con 70/100 pesos ($ 13.349,70)

Función Directiva IV: Once mil ochocientos ochenta y dos con 70/100 pesos ($ 11.882,70).

LUGARES DE TRABAJO: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INFORMES y BASES: Podrán descargarse los perfiles con las condiciones exigibles para cada uno de los cargos y las planillas de inscripción en: http://www.senasa.gov.ar

INSCRIPCION: Se recibirá personalmente en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Av. Paseo Colón 367 - 1° Piso Frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, desde el 5 hasta el 9 de noviembre de 2012. Los interesados que residan a más de 50 Km. podrán inscribirse por correspondencia, dirigiendo la misma a la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Av. Paseo Colón 367 - 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1063ACD. Se considerará a tal efecto la fecha de franqueo. Las solicitudes que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes casos, no serán admitidas:

a) El matasellos tenga fecha y/u hora posterior a la indicada para el cierre de inscripción.

b) Llegue al lugar de la presentación después de transcurridos dos (2) días hábiles de la fecha y hora de cierre.

La lista de admitidos será exhibida a partir del 16 de noviembre de 2012 durante tres (3) días hábiles en la cartelera habilitada a tal fin en Paseo Colón Nº 367 1° piso frente, y en el sitio web del SENASA.

Integrantes Comité de Selección: Doctor Rodolfo Antonio BOTTINI por parte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, Licenciada Nélida FERNANDEZ por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, Médico Veterinario Patricio DIGILIO, Médico Veterinario Osvaldo J. DEGREGORIO, Médica Veterinaria Silvia Leonor MUNDO, Médico Veterinario Fernando Alberto RUIZ (alterno), Médico Veterinario Dante VALENTI (alterno), en su carácter de Expertos Externos en Disciplinas Afines a la especialidad del cargo.

Se podrá tomar vista del expediente respectivo en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Avda. Paseo Colón 367 1° piso frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10 a 14 hs.

OSCAR E. PEÑA, Director de Recursos Humanos y Organización, SENASA.

e. 22/10/2012 Nº 106014/12 v. 24/10/2012

REMATES OFICIALES
Nuevos

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GESTION DOMINIAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN
EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

Alejandro Margariños Cervantes 2628 - Villa General Mitre

Vivienda de estilo antiguo, desarrollado en dos plantas con acceso a planta azotea. La propiedad posee un patio interno, un total de 4 habitaciones, 2 baños y cocina. Superficie de la Parcela: 103,10 m^2.

Exhibición: 23 de octubre de 12 a 16. **Base: $ 390.000.-**

Hipólito Yrigoyen 2283/87, P. 3 D, U.F. 14 - Balvanera

La unidad se ubica al contrafrente. Posee living comedor; balcón; cocina; baño y 2 dormitorios. Superficie Total: 53,47 m^2.

Exhibición: 24 de octubre de 12 a 16. **Base: $ 300.000.-**

Av. Pueyrredón 1963, P. 6 C, U.F. 26 - Recoleta

Consta de hall, dormitorio, cocina y baño. Superficie Total: 41,44 m^2.

Exhibición: 25 de octubre de 12 a 16. **Base: $ 250.000.-**

SUBASTA: el próximo 26 de octubre, a las 10.30, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO: Seña 10% - **Comisión** 3% más IVA.

Saldo: 40% a la firma del boleto de compra-venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección Gestión Dominial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6° Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660, 6° Piso, Equipo Judicial de Bienes Muebles e Inmuebles, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 Int. 8547, Tel/Fax 4329-8547.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Precio de este catálogo: $ 15,00 (IVA incluido) I-2835-2860-2845

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 22/10/2012 Nº 106238/12 v. 22/10/2012



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 16-10-2012

Expediente				
5053804	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOY ROCA	Autor: FELIX LUNA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053805	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA GRAN MANZANA. LAS 10 CLAVES DEL EXITO DE APPLE	Autor: LEANDRO ZANONI Autor: AUGUSTO COSTHANZO Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053806	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SEÑOR GONZALEZ CADA VEZ MAS FACHO Y OTRAS HISTORIAS	Autor: ROLANDO HANGLIN Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053807	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 20.25 QUINCE MUJERES HABLAN DE EVA PERON	Autor: LILIA MARIA LARDONE Autor: YARAVI DURAN Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053808	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: YRIGOYEN	Autor: FELIX LUNA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053809	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALMA Y VIDA. ALMEYDA - BIOGRAFIA AUTORIZADA. OBRA, PENSAMIENTO Y MILAGROS DE UN IDEALISTA	Autor: DIEGO BORINSKY Autor: MATIAS JESUS ALMEYDA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053810	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GRAMATICAS DE LA CREACION	Autor: GEORGE STEINER Traductor: ANDONI ALONSO Traductor: CARMEN GALAN RODRIGUEZ Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053811	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL FILO DE LA NAVAJA	Autor: OSHO Traductor: ESPERANZA MORIONES ALONSO Editor: DEBOLSILLO CLAVE DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053812	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NIEVE	Autor: ORHAN PAMUK Traductor: RAFAEL CARPINTERO Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053813	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE UNA BIBLIOTECA. DE PLATON A NIETZSCHE	Autor: TOMAS ABRAHAM Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053816	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EXONARIO. 270 PALABRAS QUE NO ESTAN EN EL DICCIONARIO PERO QUE DEBERIAN EXISTIR	Autor: JORGE MUX Autor: KIOSKERMAN (I) Editor: GRIJALBO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053817	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HAIKU DE LAS PALABRAS PERDIDAS	Autor: ANDRES PASCUAL CARRILLO DE ALBORNOZ Editor: PLAZA JANES DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053818	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUJERES DE ROSAS	Autor: MARIA SAENZ QUESADA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053819	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CINCUENTA SOMBRAS DE GREY	Autor: E. L. JAMES Traductor: PILAR DE LA PEÑA MINGUELL Traductor: HELENA TRIAS BELLO Editor: GRIJALBO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053820	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS HORAS OSCURAS	Autor: JUAN FRANCISCO FERRANDIZ Editor: GRIJALBO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053821	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL COLECCIONISTA	Autor: PAUL CLEAVE Traductor: ALBERT VITO I GODINA Editor: GRIJALBO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053822	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI VIDA COMO HOMBRE	Autor: PHILIP ROTH Traductor: LUCRECIA MORENO DE SAENZ Traductor: MERCEDES MOSTAZA Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053823	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PODER DEL AHORA. UN CAMINO HACIA LA REALIZACION ESPIRITUAL	Autor: ECKHART TOLLE Traductor: MARGARITA MATARRANZ Editor: GRIJALBO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053836	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MP CON LAS MUJERES CUES I	Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5053837	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MP CON LAS MUJERES CUES II	Autor: JUAN MANUEL CUÑARRO Autor: LUCAS NAHUEL GONZALEZ Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5053935	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LIBROS SELECTOS	Autor: RD WEIGANDT Traductor: GRACIELA BATTAUZ Editor: SELECCIONES DE READER'S DIGEST
5053936	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LLAMARADAS	Autor: NORA ROBERTS Traductor: NIEVES NUENO COBAS Editor: PLAZA JANES DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053937	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VIVA LA COCINA	Autor: R D WEIGANDT Editor: SELECCIONES READER' S DIGEST
5053938	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PALIDA COMO LA LUNA	Autor: MARY HIGGINS CLARK Traductor: SILVIA KORNET Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053939	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INTERVENCION	Autor: ROBIN COOK Traductor: EDUARDO G. MURILLO Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA

5053941	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BRINDANDO SOBRE LOS ESCOMBROS. LA DIRIGENCIA JUDIA Y LOS ATENTADOS: ENTRE LA DENUNCIA Y EL ENCUBRIMI	Autor: HORACIO LUTZKY Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5053962	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: DONDE NACE EL VIENTO	Autor/Editor: OBDULIO GARZON
5053963	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRANSFORMACIONES DEL HEROE Y EL VIAJE HEROICO EN EL PERISTEPHANON DE PRUDENCIO	Autor: RUBEN FLORIO Editor: EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
5053964	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL PRIMER CENTENARIO. TESTIMONIOS CULTURALES ARGENTINOS. LA DECADA DEL 10"	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: OSVALDO PELLETTIERI Editor: EDIUNS (EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR)
5053965	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROBA CENTO VERGILIANUS DE LAUDIBUS CHRISTI, AUSONIO CENTO NUPTIALIS	Autor: MARIA LUISA LA FICO GUZZO Autor: MARCOS CARMIGNANI Editor: EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
5053966	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TIPOLOGIA DEL GENERO EN LENGUAS INDIGENAS DE AMERICA DEL SUR	Autor: MARIA ALEJANDRA REGUNAGA Editor: EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
5053967	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: DEFINIR AL OTRO. EL RIO DE LA PLATA EN TIEMPOS DE CAMBIO (1776-1820)	Autor: MARCELA VIVIANA TEJERINA Editor: EDIUNS EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
5053968	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHO PROCESAL LABORAL. TOMO II EJECUCIONES Y PROCESOS ESPECIALES. PROCESOS PROVINCIALE	Autor: ENRIQUE M. FALCON Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5053972	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: FAMILIAS MONTIELERAS	Autor: SILMA ELSA VILLAMONTE Autor/Editor: OBDULIO GARZON
5053973	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CHANGO MOBILE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: TABACOS NORTE SA
5053980	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JURAMENTO DE VENGANZA	Autor: OMAR ROBERTO DE GAUDIO Editor: LEVERAGE DE DE GAUDIO OMAR ROBERTO
5053981	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OATH OF VENGEANCE	Autor: OMAR R DE GAUDIO Traductor: OMAR ROBERTO DE GAUDIO Editor: LEVERAGE DE DE GAUDIO OMAR ROBERTO
5053982	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JURAMENTO DE VINGANCA	Traductor: OMAR ROBERTO DE GAUDIO Editor: LEVERAGE DE DE GAUDIO OMAR ROBERTO Autor: OMAR ROBERTO DE GAUDIO
5053983	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL REINO DE LOS MUERTOS	Autor: FABIAN SEVILLA Autor: BLASON STUDIO Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5053984	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: UNA AYUDITA PARA HERCULES	Autor: FABIAN SEVILLA Autor: BLASON STUDIO Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5053985	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: FLOPI Y LOS SERES FABULOSOS UNA DOCENA DE HADAS	Autor: FABIAN SEVILLA Autor: SOLEDAD OTERO Autor: FLORENCIA NIZZOLI Director: MARIA LAURA MARTINEZ Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5053986	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: FLOPI Y LOS SERES FABULOSOS EL VUELO DEL AVE FENIX	Autor: FABIAN SEVILLA Autor: SOLEDAD OTERO Autor: FLORENCIA NIZZOLI Director: MARIA LAURA MARTINEZ Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5053990	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHO PROCESAL PENAL TOMO I	Autor: EDUARDO JAUCHEN Autor: JORGE C. BACLINI Autor: MARIO M. BARLETTA Autor: DANIEL CUENCA Autor: HORACIO L. DIAS Autor: DANIEL N. FERRERO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5053991	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. CUARTA EDICION ACTUALIZADA ACTUALIZACION. LEY 26684	Autor: JULIO CESAR RIVERA Autor: HORACIO ROITMAN Autor: DANIEL ROQUE VITOLO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5053992	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHO PROCESAL PENAL TOMO I	Autor: EDUARDO JAUCHEN Autor: JORGE C BACLINI Autor: MARIO M BARLETTA Autor: DANIEL CUENCA Autor: HORACIO L DIAS Autor: DANIEL N FERRERO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5053993	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DEL DERECHO LABORAL DOCTRINA. JURISPRUDENCIA. LEGISLACION ASPECTOS PRACTICOS Y PROCEDIMIENTO	Autor: EDDER HERNAN PIAZZA Autor: SEBASTIAN COPPOLETTA Autor: GABRIELA S CRUZ DEVOTO Autor: DIEGO M LEDESMA ITURBIDE Autor: MIGUEL ANGEL MAZA Autor: JORGE LUIS ELIZONDO Autor: GABRIEL TOSTO Autor: RICARDO FRANCISCO SECO Director: MARIO E ACKERMAN Director: VALENTIN RUBIO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA

5053995	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO PROCESAL PROCESOS COLECTIVOS	Autor: ROLAND ARAZI Autor: LEANDRO GIANNINI Autor: FRANCISCO VERBIC Autor: ALEJANDRO C VERDAGUER Autor: MAITE HERRAN Autor: JULIO CESAR RIVERA Autor: JORGE A ROJAS Autor: ENRIQUE M FALCON Director: ROLAND ARAZI Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5053996	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO PROCESAL MODOS ANORMALES DE TERMINACION DEL PROCESO	Autor: MARCELO BOURGUIGNON Autor: MARIA G. FERNANDEZ ZURITA Autor: ENRIQUE M. FALCON Autor: MARIO MASCIOTRA Autor: OSCAR EDUARDO VAZQUEZ Autor: CARLOS RAUL PONCE Autor: ROLAND ARAZI Autor: HECTOR EDUARDO LEGUISAMON Director: ROLAND ARAZI Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5053997	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REGIMEN PENAL TRIBUTARIO Y PREVISIONAL. LEY 24.769 CON LAS REFORMAS DE LA LEY 26.735	Autor: MARIANO HERNAN BORINSKY Autor: JUAN PEDRO GALVAN GREENWAY Autor: JAVIER LOPEZ BISCAYART Autor: PABLO NICOLAS TURANO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5053998	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO EN MOVIMIENTO EN HOMENAJE A ELENA HIGHTON	Autor: ADRIANA DREYZIN DE KLOR Autor: CAROLINA HARRINGTON Autor: LAURENCE BURGORGUE-LARSEN Autor: MARIELA MORALES ANTONIAZZI Autor: MONICA PINTO Autor: GLADYS STELLA ALVAREZ Autor: RICARDO LORENZETTI Autor: GRACIELA MEDINA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA Director: ADRIANA DREYZIN DE KLOR
5053999	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO LABORAL DOCTRINA - JURISPRUDENCIA - LEGISLACION - ASPECTOS PRACTICOS Y PROCEDIMIE	Autor: CESAR ARESE Autor: CARLOS ALEJANDRO D GRILLO Autor: SILVANA CAROLINA GOMEZ Autor: FEDERICO LEANDRO DE FAZIO Autor: MATIAS B CARDOZO Autor: JOSE DANIEL MACHADO Autor: MIGUEL A MAZA Autor: MARIO PAGANINI Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5054000	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO DE DAÑOS. DAÑOS EN EL TRANSPORTE - I	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: PASCUAL E. ALFERILLO Autor: EDUARDO NESTOR BALIAN Autor: PATRICIA B. BARBADO Autor: MARIO O. FOLCHI Autor: JUAN MANUEL PREVOT Director: JORGE MOSSET ITURRASPE Director: RICARDO LUIS LORENZETTI Director: JULIO CESAR RIVERA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5054002	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL NUEVO ESTATUTO DEL PEON DE CAMPO. LEY 26727	Autor: HORACIO MAIZTEGUI MARTINEZ Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5054006	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL PERIODISMO EN TIERRA DEL FUEGO	Autor: ARNOLDO CANCLINI Editor: ACADEMIA NACIONAL DE PERIODISMO
5054007	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: TESTIMONIOS: LA PASION DE INFORMAR	Autor: FELIX LAINO Autor: NAPOLEON CABRERA Autor: OSCAR RAUL CARDOSO Autor: DANIEL ALBERTO PESSEIN Autor: BERNARDO EZEQUIEL KOREMBLIT Autor: TOMAS ELOY MARTINEZ Autor: ENRIQUE OLIVA Autor: FELIX LUNA Autor: RAUL URTIZBEREA Autor: BARTOLOME DE VEDIA Editor: ACADEMIA NACIONAL DE PERIODISMO
5054036	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS QUE HABITAN MIS SILENCIOS	Autor: BELKIS CECILIA MAGNIN DE DI BERT Editor: ELSA BEATRIZ DI BERT
5054037	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DONDE ANTES SOLO CRECIA LA HIERBA	Autor: BELKIS MAGNIN DE DI BERT Editor: DANILO A DI BERT
5054038	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DONDE LA SEMILLA HIZO EL MILAGRO	Autor: BELKIS CECILIA MAGNIN DE DI BERT Editor: DI BERT CAROLINA
5054039	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DAME COSAS BUENAS	Productor: LUCAS NICOLAS LOPEZ DAVALOS

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 22/10/2012 Nº 106016/12 v. 22/10/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 15-10-2012

Expediente				
5053516	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: APRENDER ES MARAVILLOSO 1 AREAS INTEGRADAS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Director: LIDIA MAZZALOMO
				Editor: SM SA EDICIONES
5053517	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 1	Autor: RICARDO MOLLERACH
				Autor: NORA STUTMAN
				Autor: ALEJANDRO PIZZONI
				Autor: SILVIA HURRELL
				Autor: MANUEL LOIS
				Autor: WALTER GARCIA
				Autor: WALTER LARUCCIA
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
				Autor: NELSON CASTRO
5053518	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA EVALUACION EDUCATIVA: FUNDAMENTOS TEORICOS Y ORIENTACIONES PRACTICAS	Autor: NYDIA ELOLA
				Autor: NORMA ZANELLI
				Autor: ANA OLIVA
				Autor: LILIA TORANZOS
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
5053519	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MIEDOS Y OTROS ESCALOFRIOS	Autor: ROSARIO TROISI
				Autor: PABLO TAMBUSCIO
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
5053520	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA AVENTURA DE ENSEÑAR CIENCIAS NATURALES	Autor: MELINA FURMAN
				Autor: MARIA EUGENIA DE PODESTA
				Director: SILVINA GVIRTZ
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
5053521	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROBIN HOOD. ENTRE LA JUSTICIA Y EL AMOR	Autor: EDUARDO DAYAN
				Autor: MARIANA DAYAN
				Autor: VIVIANA BRASS
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
5053522	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS FUERZAS EXTRAÑAS	Autor: LEOPOLDO LUGONES
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
5053523	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ENSEÑANDO A LEER EN INTERNET: PANTALLA Y PAPEL EN LAS AULAS	Autor: FLORA PERELMAN
				Autor: MARIA ROSA BIVORT
				Autor: VANINA ESTEVEZ
				Autor: FABIANA MANCINELLI
				Autor: MARIANA ORNIQUE
				Autor: PATRICIO ROMAN BERTACCHINI
				Autor: PAULA CAPRIA
				Director: SILVINA GUIRTZ
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
5053524	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: YO, SANCHO PANZA. EL, DON QUIJOTE	Autor: FABIAN SEVILLA
				Autor: CARLOS PINTO
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
5053525	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE LA SELVA	Autor: HORACIO QUIROGA
				Autor: GUSTAVO DAMIANI
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
5053526	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CINCO ENFADOS	Autor: GABRIELA KESELMAN
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
				Autor: MARCELO ELIZALDE
5053527	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EVALUAR PARA APRENDER: CONCEPTOS E INSTRUMENTOS	Autor: REBECA ANIJOVICH
				Autor: CARLOS GONZALEZ
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
5053528	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 7	Autor: JORGE BLANCO
				Autor: MARIA VICTORIA FERNANDEZ CASO
				Autor: RAQUEL GUREVICH
				Autor: ENRIQUE C VAZQUEZ
				Autor: MARIA ERNESTINA ALONSO
				Autor: MARIA ANGELES SOLETIC
				Autor: MARTIN BUSTAMANTE
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
5053529	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 5 PUNTO DE ENCUENTRO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Director: LIDIA MAZZALOMO
				Editor: SM SA EDICIONES
5053530	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 1 SERIE CONECTA 2.0	Autor: OBRA COLECTIVA
				Director: LIDIA MAZZALOMO
				Editor: SM SA EDICIONES
5053531	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DICCIONARIO DE DERECHO ROMANO	Autor: MIRTA NOEMI KEEGAN
				Editor: JUSTINIANO DE KEEGAN MIRTA NOEMI
5053534	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: OPERACION DE PLANTAS INDUSTRIALES DE BIOMASA	Autor: MANUEL ALBERTO FERNANDEZ
				Autor: SANTIAGO LLORENS
				Editor: MANAGING FACTORY
5053542	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ANALISIS DE MATERIAL FECAL	Autor: SANDRA ARAUZ
				Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: MNEMOSYNE EDITORIAL DE RUIZ OSVALDO PEDRO
5053544	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PROBLEMATIZACIONES FILOSOFICAS MATERIAL DIDACTICO PARA LA ENSEÑANZA DE LA FILOSOFIA EN LA ESCUELA ME	Autor: SEBASTIAN BOTTICELLI
				Editor: M EDICIONES DE RUIZ OSVALDO PEDRO

5053545	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: APUNTES PARA UNA PRAXIS ALTERNATIVA	Autor: RODOLFO CAPON FILAS Editor: M EDICIONES DE RUIZ OSVALDO PEDRO
5053546	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DESARROLLO RURAL EN MEXICO POLITICAS Y PERSPECTIVAS	Autor: FRANCISCO HERRERA TAPIA Editor: MNEMOSYNE EDITORIAL DE RUIZ OSVALDO PEDRO
5053547	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PRESENCIAS CULTURALES EN EL MUNDO GLOBAL	Autor: CAROLINA MERA Autor: PAULA IADEVITO Editor: MNEMOSYNE DE RUIZ OSVALDO PEDRO
5053548	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA LLAMADA DE LA SELVA	Autor: JACK LONDON Traductor: JUAN IZQUIERDO Editor: GRADIFCO SRL
5053549	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DE PROFUNDIS	Autor: OSCAR WILDE Traductor: JUAN IZQUIERDO Editor: GRADIFCO SRL
5053550	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA CASA DE BERNARDA ALBA	Autor: FEDERICO GARCIA LORCA Editor: GRADIFCO SRL
5053589	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LAS NUEVAS REGLAS DEL METODO SOCIOLOGICO. CRITICA POSITIVA DE LAS SOCIOLOGIAS COMPRENSIVAS.	Autor: ANTHONY GIDDENS Traductor: SALOMON MERENER Editor: AMORRORTU SA EDITORES
5053590	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PROBLEMATICAS I. LA ANGUSTIA	Autor: JEAN LAPLANCHE Traductor: CARMEN MICHELENA Editor: AMORRORTU SA EDITORES
5053599	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CARTA DE PORTE WEB	Autor: NATALIA SUSANA GUARDATI Titular: GYT PLUS SA
5053600	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BAJO EL SIGNO DE TAURO	Autor/Editor: CARLOS BRANCA
5053677	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ARTE, OBJETOS, FICCION, CUERPO.	Autor: JEAN - MARIE SCHAEFFER Autor: RICARDO IBARLUCIA Traductor: RICARDO IBARLUCIA Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
5053680	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HOMBRES DE LEY, HOMBRES SIN LEY CRUCES ENTRE DERECHO Y LITERATURA	Autor: GABRIELA PALADIN Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
5053682	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO SABEN LO QUE HACEN	Autor: HERNAN LOBOSCO Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
5053683	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: INSTANTE Y NARRACION LA REPRESENTACION DEL INSTANTE EN EL HOMBRE SIN ATRIBUTOS DE ROBERT MUSIL	Autor: FERNANDO NINA Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
5053684	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA CAMARA EN EL UMBRAL DE LO SENSIBLE GRETE STERN Y LA REVISTA IDILIO (1948-1951)	Autor: PAULA BERTUA Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL
5053690	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LOS CAMINOS DE LA PALABRA LAS TELECOMUNICACIONES DE MORSE A INTERNET	Autor: HORACIO C REGGINI Editor: REGGINI HORACIO C - EDICIONES GALAPAGO
5053691	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: SARMIENTO Y LAS TELECOMUNICACIONES	Autor: HORACIO C REGGINI Editor: REGGINI HORACIO C - EDICIONES GALAPAGO
5053699	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LA CASA ROSADA DE ALFONSO EL PINTOR	Productor: EMILIANO DANIEL SANCHEZ
5053709	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SILEKTOR	Autor/Titular: GASTON MATIAS GUGLIOTTA Autor/Titular: FABIAN MARTIN PERFETTI Autor/Titular: GABRIEL FRANCISCO SAN BLAS
5053710	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: HUB RECARGANDO MAS	Autor/Titular: GASTON MATIAS GUGLIOTTA Autor/Titular: FABIAN MARTIN PERFETTI Autor/Titular: GABRIEL FRANCISCO SAN BLAS
5053711	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: STREAMBE-TRACK	Autor/Titular: GASTON MATIAS GUGLIOTTA Autor/Titular: FABIAN PERFETTI Autor/Titular: GABRIEL FRANCISCO SAN BLAS
5053712	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: METRIC SOURCE	Autor/Titular: GASTON MATIAS GUGLIOTTA Autor/Titular: FABIAN PERFETTI Autor/Titular: GABRIEL FRANCISCO SAN BLAS
5053722	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PROBADOR DE ESPEJOS	Autor: VERONICA SUKACZER Autor: JASMIN VARELA Editor: EDITORIAL EDEBE SA
5053723	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTAMOS GRABANDO	Autor: PATRICIA SUAREZ Autor: CAROLINA PRATTO Editor: EDITORIAL EDEBE SA
5053724	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LEYENDAS URBANAS ARGENTINAS	Autor: LAURA AVILA Autor: LILIANA CINETTO Autor: MARGARITA MAINE Autor: MARIO MENDEZ Autor: PATRICIA SUAREZ Autor: CAROLINA TOSSI Autor: FRANCO VACCARINI Autor: MARIA DEL CARMEN CAEIRO Editor: EDITORIAL EDEBE SA Autor: JULIA CHAKTOURA Autor: SANDRA BECCHIA
5053741	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VET-CICO V2	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: TECNO AZAR SA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 22/10/2012 Nº 106019/12 v. 22/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5341. 13/08/2012. Ref.: Circular CONAU 1 - 988. Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las nuevas adecuaciones vinculadas con el régimen informativo de la referencia.

Al respecto, se ha incorporado en el Anexo I del Listado de Operaciones del Apartado 14 “Relevamiento de las emisiones de títulos de deuda —en el país y en el exterior— y de pasivos externos del sector financiero y privado no financiero” el concepto 44 “Fondos cobrados a favor de Venezuela en el marco del Mecanismo Financiero del Convenio Integral de Cooperación”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 22/10/2012 Nº 105938/12 v. 22/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5350. 04/09/2012. Ref.: Circular CONAU 1 - 993. Comunicación “A” 5319 - “Línea de créditos para la inversión productiva”.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que las entidades financieras alcanzadas por las disposiciones difundidas mediante la circular de la referencia, deberán incluir en su página “Web” —en lugar destacado y de fácil acceso— la siguiente información vinculada con la mencionada línea:

- Publicar el nombre completo “Línea de créditos para la inversión productiva”.

- Referenciar a la Comunicación “A” 5319.

- Destino de las financiaciones.

- Tasa de interés y costo financiero total.

- Plazos de financiación.

- Moneda: pesos.

- Número telefónico para consultas sobre esta Línea.

Asimismo, deberán enviar un mensaje de correo electrónico a la casilla regimen.informativo@bcra.gov.ar informando la dirección de Internet en la cual se encuentra la página conteniendo esa información.

Este requerimiento deberá cumplimentarse dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de la presente Comunicación.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances. — MATIAS S. KULFAS, Gerente General.

e. 22/10/2012 Nº 105942/12 v. 22/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5344. 13/08/2012. Ref.: Circular RUNOR 1 - 997. Requerimiento Informativo - Plan de Negocios y Proyecciones. Período 2012 - 2014.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas al régimen informativo de referencia en función de las disposiciones difundidas a través de la Comunicación “A” 5343.

En tal sentido, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 35 del Texto Ordenado de Presentación de informaciones al Banco Central.

Les señalamos que las principales modificaciones son las siguientes:

- Cuadro A: eliminación de las partidas 120150 y 120550 y cambio en la denominación de las partidas 120160, 120560, 150100 y 150500,

- Cuadro D2: incorporación de la partida “000400 - Exigencia por Riesgo Operacional” y cambio en la denominación de la partida 000291,

- Anexo: Leyenda de error 25, adecuación de las partidas 000250, 000260 y 000300 e incorporación de la partida 000400.

Asimismo, atento lo dispuesto en la Comunicación citada, les recordamos que se ha resuelto extender hasta el 27/09/2012 el vencimiento para la presentación del período 2012-2014 y trasladar el punto de partida al 30 de junio de 2012, procediendo de acuerdo a lo establecido en el punto 35.1.4 para el caso de rectificativas con punto de partida “AAAA06”, informando “201112” en el campo 3 y completando el campo 10 con “N”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 22/10/2012 Nº 105948/12 v. 22/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5342. 13/08/2012. Ref.: Circular CONAU 1 - 989. Fideicomisos Financieros - Designación de Responsables del Régimen Informativo.

A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que deberán designarse dos personas (un titular y un suplente) que serán los responsables de la generación y cumplimiento de los regímenes informativos definidos por este Banco Central, para todos aquellos fideicomisos financieros que le correspondan o correspondieren al fiduciario. Dichos funcionarios deben desempeñar en la entidad fiduciaria funciones de nivel gerencial (o responsabilidad equivalente).

Las designaciones se efectuarán mediante nota dirigida a la Gerencia de Régimen Informativo, adjuntando copia certificada de Acta de Directorio —u órgano equivalente— donde consten tales nombramientos.

Asimismo, y por cada uno de los responsables designados, se deberán consignar los siguientes datos:

- Denominación del/los fideicomiso/s financiero/s

- Identificación del/los fideicomiso/s financiero/s (código asignado por esta Institución)

- Nombre y apellido

- Tipo y número de documento

- Identificación fiscal (CUIT/CUIL)

- Cargo o jerarquía en la entidad fiduciaria

- Dirección de correo electrónico (a los efectos de notificaciones)

- Domicilio laboral (provincia, partido, localidad, calle, número, piso, departamento y Código Postal Argentino)

- Teléfono/Fax laboral

El vencimiento para el envío de las notas operará a los 30 días de la entrada en vigencia de la presente Comunicación. Las remociones y/o nuevas designaciones se deberán comunicar de igual forma, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su realización.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

e. 22/10/2012 Nº 105950/12 v. 22/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5335. 02/08/2012. Ref.: Circular. CONAU 1 - 987. RUNOR 1 - 996. Régimen Informativo Contable Mensual “Operaciones de Cambios” (R.I. - O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

En este sentido, se elimina el código de concepto 635 “Turismo y viajes”, siendo reemplazado mediante la incorporación de los códigos que se detallan a continuación:

Ventas de Cambio

2. Servicios

661	Gastos de turismo y viajes por uso de tarjetas en el exterior
662	Gastos de turismo y viajes de operadores turísticos por servicios contratados al exterior
663	Otras transferencias por turismo y viajes sujetas a validación fiscal
664	Otras transferencias por turismo y viajes no sujetas a validación fiscal (punto 3.3.c. Comunicación “A” 5318 y complementarias)

2. Servicios

665	Venta de billetes para gastos de turismo y viajes de residentes sujetos a validación fiscal
666	Venta de billetes para gastos de turismo y viajes de residentes no sujetos a validación fiscal
667	Venta de billetes por turismo y viajes a no residentes

Asimismo, les hacemos llegar las hojas de los Anexos I y II del Texto Ordenado de Presentación de Informaciones al Banco Central, que corresponde reemplazar en el oportunamente difundido.

Por último, se informa que el listado de Códigos de Instrumentos y Conceptos puede consultarse en el sitio de internet www.bcra.gov.ar - Normativa - Textos Ordenados - “R.I. Contable Mensual - Operaciones de Cambios - CODIGOS”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

ANEXO

e. 22/10/2012 Nº 105951/12 v. 22/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5343. 13/08/2012. Ref.: Circular CONAU 1 - 990. Requerimiento informativo - Plan de Negocios y Proyecciones. Período 2012-2014.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, con carácter excepcional, la información del Apartado II (*“Proyecciones”*) correspondiente al período 2012/2014 se presentará de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del punto 3.4. de las Instrucciones Particulares, tomando como punto de partida el 30 de junio del corriente y sin tener el carácter de rectificativa. Por lo tanto, se deberá tener en cuenta dicha fecha a todos los efectos de lo instruido en las Normas de Procedimiento del presente Régimen Informativo.

Asimismo, se incorporó el Apartado IV sobre “Pruebas de tensión”, en línea con lo dispuesto en la Sección 7. del Texto Ordenado de las Normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”. La primera presentación de este Apartado se realizará por medio de dos copias en soporte óptico (CD) y grabados en un documento de formato portable (PDF), siguiendo las formalidades previstas para el Apartado I en las Instrucciones Particulares. Cabe aclarar que, si bien en esta oportunidad el punto de partida para la presentación del régimen se fijó el 30/06/12, la información a consignar sobre las mencionadas pruebas debe referirse al período completo de dos años correspondiente a 2012/2013.

Adicionalmente, se realizaron las siguientes adecuaciones:

- en el Cuadro D.2. *“Capitales Mínimos”* del Apartado II, se incorporó un concepto vinculado con la exigencia de capital mínimo por riesgo operacional y se incluyó en la posición la exigencia de capital por riesgo de mercado al último día del mes;

- se reorganizó el rubro *Títulos Públicos y Privados* correspondiente al Cuadro A del Apartado II; y

- se agregó el punto 2.2.5. en el Apartado I (*“Plan de Negocios”*) relacionado con las *Medidas cuantitativas de la gestión de los riesgos*.

Asimismo, se aclara que, en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta en el cómputo de las Franquicias en pesos del Cuadro D.1. *“Efectivo Mínimo”* del Apartado II la Deducción Especial correspondiente a la partida 820000/00001, de acuerdo con lo establecido en la Sección 4. “Disposiciones Transitorias” del R.I. “Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos”.

Por otra parte, se adjuntan los Supuestos Macroeconómicos que se deberán considerar para la generación de las proyecciones del período bajo informe. La correspondencia de cuentas con Balance de Saldos se encuentra disponible en el sitio del BCRA exclusivo para las entidades (https://www3.bcra.gov.ar – “plnecorr”).

Finalmente, se informa que el vencimiento para la presentación de la información operará el 27 de septiembre del corriente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

ANEXO

e. 22/10/2012 Nº 105954/12 v. 22/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5349. 30/08/2012. Ref.: Circular CONAU 1 - 992; RUNOR 1 - 999. Régimen Informativo Contable Mensual “Operaciones de Cambios” (R.I. - O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

En ese sentido, se incorporó en el Anexo II el siguiente código de concepto:

Compras de Cambio

1. Mercancías

119	“Cobro técnico por la venta de mercadería comprada a terceros países y vendida a Venezuela a través del Mecanismo Financiero”.

Por otra parte, se modificó en el citado Anexo el siguiente código de concepto:

Ventas de Cambio

1. Mercancías

163	“Pagos de deudas financieras al exterior originadas en compras de mercancías no ingresadas al país y vendidas a terceros países”.

Asimismo, les hacemos llegar la hoja del Anexo I del Texto Ordenado de Presentación de Informaciones al Banco Central, que corresponde reemplazar en el oportunamente difundido, donde se incorpora el citado código de concepto.

Por último, se informa que el listado de Códigos de Instrumentos y Conceptos, puede consultarse en el sitio de Internet www.bcra.gov.ar - Normativa - Textos Ordenados - “R .I. Contable Mensual - Operaciones de Cambios – CODIGOS”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

ANEXO

e. 22/10/2012 Nº 105955/12 v. 22/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.442. 04/09/2012. Ref.: Régimen Informativo de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos - Tasas Rp y Rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a agosto último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,1191

rme = 0,0055

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo.

e. 22/10/2012 Nº 105956/12 v. 22/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.435. 29/08/2012. Ref.: Régimen Informativo de Transparencia (R.I.-T.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con las Comunicación “A” 5334 vinculada con el Régimen Informativo de Referencia.

Al respecto, les aclaramos que para la primera presentación del producto “Préstamos a MiPyMes”, cuyo vencimiento operará el día 03/09/2012, la fecha a consignar en el campo 2 del diseño de registro inserto en el punto 36.8.3. será la del envío de la información.

Asimismo, les recordamos que en los períodos subsiguientes deberán efectuar la confirmación de los datos el último día hábil del período, aún aquellas entidades que no hayan ingresado novedades durante el mismo, o que no operen con el producto. A tal fin, se ingresará al módulo “Préstamos MIPYMES - novedades” consignando el número de orden y seleccionando la opción “enviar”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo.

e. 22/10/2012 Nº 105975/12 v. 22/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.414. 03/08/2012. Ref.: Régimen Informativo de Exigencia e integración de Capitales Mínimos - Tasas Rp y Rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a Julio último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,1176
rme = 0,0057

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo.

e. 22/10/2012 Nº 105976/12 v. 22/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.463. 09/10/2012. Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Concepto	Tasas de referencia vigentes a partir de: 20121010	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares y euros
	en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en caja de ahorros (1)	2.25	2.25
Para depósitos a plazo fijo		
De 30 a 59 días de plazo	13.75	2.50
De 60 o más días de plazo	15.00	2.50
Con cláusula "CER"	2.50	

(1) Comprende, además, "Cuenta sueldo y previsional".

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Garantía"

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 22/10/2012 Nº 105979/12 v. 22/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 61.587. 03/08/2012. Ref.: Régimen Informativo Contable Mensual "Operaciones de Cambios" (R.I. - O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 5335, vinculada con el régimen informativo de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas de los Anexos I y II que corresponde reemplazar a las emitidas mediante la Comunicación citada en el párrafo precedente, debido a que se detectaron errores formales.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RODRIGO. J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo.

ANEXO

Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 22/10/2012 Nº 105984/12 v. 22/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 61.935. 26/09/2012. Ref.: Comunicación "A" 3493 y complementarias. Resolución MEyFP Nº 142/12 y complementarias. Operaciones entre empresas vinculadas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha solicitado a este Banco Central poner en conocimiento de las entidades financieras, que a partir de las recomendaciones de la Unidad de Evaluación creada por el Artículo 4º de la Resolución Nº 142/12 se dispuso que, cuando en una operación el importador del exterior actúe únicamente como distribuidor o concesionario del exportador y desarrolle esta actividad o justifique su existencia sólo en esa relación, la relación entre las partes será considerada como entre partes no vinculadas a los efectos de la aplicación de la Resolución Nº 142/12, independientemente de la observancia de los criterios incluidos en la Resolución AFIP Nº 1122 u otras normas que pudieran aplicarse en forma análoga.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 22/10/2012 Nº 105988/12 v. 22/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.461. 04/10/2012. Ref.: Valores presentes de títulos públicos y Préstamos Garantizados. Septiembre 2012.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores presentes que en anexo se acompañan con el objeto de su utilización según los criterios de valuación previstos en las normas sobre "Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina".

Por otra parte, les señalamos que a los fines de la determinación de los resultados distribuibles sobre instrumentos sin cotización, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.1.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Distribución de resultados", se utilizaran los valores presentes que se acompañan.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ENRIQUE C. MARTIN, Subgerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas.

ANEXO

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TITULOS PUBLICOS Y PRESTAMOS GARANTIZADOS AL 30.09.12	Anexo a la Com. "B" 10.461

Cód. Siscen Especie	Denominación	Valor presente c/100 de valor residual
		—en pesos—
476	Bonos de Consolidación - s4 - v20160101 - pesos (PRO7)	87.50
595	Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013 - v20131001 - pesos (RO13)	96.63
611	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares -(DICY)	686.00
616	Bonos de la República Argentina CUASIPAR 2003 -v2045 -3.3100% - pesos (CUAP)	67.00
621	Bono Hipotecario 2014 -Ley 25.798- v20140501- 5%- pesos	91.37
632	Bono Garantizado 2020 (Dto. 977/05) BOGAR 2020 -v20201004- CER + 2,0000% -pesos (NO20)	218.57
644	Bono de la Nación Argentina en pesos badlar privada + 350 p.b. 2013 (BONAR PESOS 2013) - v 20130404 (AA13)	100.89
648	Pagaré de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada +275pbs.Vto. 2014 (AE14)	104.57
651	Bono de la Nación Arg. en pesos badlar priv + 325 p.b. Vto.2016 (BONAR BADLAR +325 pbs. PESOS 2016) - y 20160318 (AM16)	100.42
653	Pagaré de la Nación Arg. en pesos badlar priv + 300 p.b. Vto.2015 - y 20150910 (AS15)	127.95
654	Bonos de la Provincia de Córdoba "BONCOR" 2017- v20171127- 12.0000%- dólares (CO17)	524.70
658	Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales - s5 -v20140315 -Badlar privados -pesos- (PRE0)	98.08
659	Bonos internacionales globales de la República Argentina en dólares estadounidenses - v-20170602-8.75% (GJ17)	632.86
660	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares -(DIY0)	689.00
661	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -8.2800% - dólares - (DIA0)	618.00
662	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -5.8300% - pesos - (DIP0)	109.00
668	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY0)	220.20
669	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 -(PAY5)	220.20
670	Bonos de la Rep. Argentina PAA0 a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAA0)	204.00
671	Bonos de la Rep. Argentina a la par en pesos step up 2038 (PAP0)	37.00
674	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con descuento en dólares estadounidenses 8,28% 2033" (DIY5)	689.00

Cód. Siscen Especie	Denominación	Valor presente c/100 de valor residual
		—en pesos—
677	Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses Capitalizable diez por ciento (10%) 2040	595.45
678	Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Bs. As. - V20151005 - 11,7500% - dólares (BP15)	568.00
679	Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2013 - v20130430 - 2% sobre ajuste CER- pesos (UA13)	210.81
680	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 9% 2018- Vto. 20181129 - 9% (AN18)	483.21
681	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 9% 2019- Vto. 20190315 - 9% (AM19)	470.94
3032	Bonte 27 Fijo (COD. 15 - 1)	195.58
3033	Bonte 27 Flot (COD. 15 -2)	194.79
3044	Cert. Cap. BNA 2018 (COD. 27- 1) -v20181230-	484.71
3060	GL 10 Fijo (COD. 34 - 1) -v20130315-	438.93
3061	GL 10 Flot (COD. 34 -2) -v20130315-	437.13
3065	GL 15 Fijo (COD. 36- 1) -v20150615-	401.35
3066	GL 15 Flot (COD. 36 -2) -v20150615-	399.71
3067	GL 17 Fijo (COD. 37 - 1) -v20170130-	349.65
3068	GL 17 Flot (COD. 37 - 2) -v20170130-	348.22
3069	GL 18 Fijo (COD. 38 - 1) -v20180619-	417.25
3070	GL 18 Flot (COD. 38 - 2) -v20180619-	415.54
3071	GL 19 Fijo (COD. 39 - 1) -v20190225-	282.82
3072	GL 19 Flot (COD. 39 -2)	281.66
3073	GL 20 Fijo (COD. 40 - 1) -v20200201-	266.51
3074	GL 20 Flot (COD. 40 -2) -v20200201-	265.42
3075	GL 27 Fijo (COD. 41 - 1) -v20270919-	195.52
3076	GL 27 Flot (COD. 41 - 2) -v20270919-	194.74
3077	GL 30 Fijo (COD. 43- 1) -v20300721-	183.55
3078	GL 30 Flot (COD. 43 - 2) -v20300721-	182.80
3079	GL31 Fijo (COD. 44- 1) -v20310131-	181.99
3080	GL 31 Mega F (COD. 45 - 1) -v20310619-	222.64
3081	GL 31 Mega Flot (COD. 45- 2) -v20310619-	221.73
3084	Pro 3 $ Fijo (COD. 49 - 1)	93.83
3086	Pro 7 $ Fijo (COD. 51 - 1)	79.74
3091	Pre 6 USD Flot (COD. 56 -2)	505.31
3093	Pro 4 USO Flot (COD. 58 - 2)	425.14
3095	Pro 8 Flot (COD. 60- 2)	471.17

e. 22/10/2012 Nº 105992/12 v. 22/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 1036, Expediente Nº 100.061/02, caratulado “Banco de la Provincia del Neuquén ahora Banco Provincial del Neuquén S.A.”, que, mediante Resolución Nº 261 del 11/07/12, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió: imponer al Sr. Marcos Trinidad ALFONSO o Marcos Trinidad ALFONSO PERINETTI (D.N.I. Nº 18.606.422) multa de $ 66.000 (pesos sesenta y seis mil), en los términos del artículo 41, incisos 3) de la Ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 - B.O. del 02.05.2008 - Sección 3 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos deberá concurrir a la Gerencia de Administración de Activos y Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, cuyo escrito deberá dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — MARIA C. GARCIA, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO L. ALBERICI, Jefe de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 22/10/2012 Nº 105497/12 v. 24/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores FRANZ PETER WOLFGANG BROSCH (DNI 93.585.957) y JONATHAN BRUCE HOLCOMB (DNI 18.805.615), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.904/07, Sumario Nº 4255, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/10/2012 Nº 105498/12 v. 26/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CARLOS ARMANDO MENDEZ (DNI 11.204.934), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.619/09, Sumario Nº 4812, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/10/2012 Nº 105499/12 v. 26/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita al señor Almendorindo MOREIRA (D.N.I. Nº 93.725.841), en el Sumario Nº 4038, Expediente Nº 100.215/07, para que preste declaración como presunto infractor el día 14 de diciembre de 2012 a las 11:00 hs. en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Reconquista 266, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edificio Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, en los términos del artículo 5º, inc. c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto Nº 480/95), o en su defecto, acompañe su descargo, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Asimismo le hacemos saber que podrá comparecer con abogado defensor. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/10/2012 Nº 105500/12 v. 26/10/2012

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución Nº 260/2012

Bs. As., 10/10/2012

VISTO la Ley Nº 24.481 (t.o. 1996) y su modificatoria Nº 25.859, el Decreto Reglamentario Nº 260 de fecha 20 de marzo de 1996, la Ley Nº 15.930 y su Decreto Reglamentario Nº 1571 de fecha 9 de octubre de 1981, la Disposición de la Dirección Nacional de Tecnología, Calidad y Propiedad Industrial Nº 12 de fecha 15 de mayo de 1992 y el Expediente Nº 253-61329/02 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), sobre “Destrucción de expedientes denegados, desistidos y abandonados”, y

CONSIDERANDO:

Que la tramitación de la protección de derechos de propiedad industrial ante el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, en especial de los derechos emergentes de una patente de invención o modelo de utilidad, por su complejidad, demanda el aporte de gran cantidad de documentación en soporte papel, que pierde virtualidad jurídica y relevancia administrativa en aquellos casos en que se desestima la solicitud.

Que, por otra parte, en las distintas dependencias del organismo se dispone de escaso espacio destinado a archivo, debiéndose priorizar la guarda de los expedientes que obligatoriamente deban ser conservados.

Que lo expuesto torna necesaria y procedente la supresión de aquellos documentos de las diferentes áreas sustantivas del INPI, que por haber sido desestimada la solicitud han devenido inactivos o innecesarios, a efectos de lograr una eliminación sistemática de papel que permitirá generar una utilización más eficiente de los sectores de archivo.

Que en las actuaciones mencionadas en el Visto, se han expedido las diferentes áreas del Instituto indicando expresamente qué expedientes pueden ser destruidos en cada caso.

Que la normativa legal vigente autoriza al Sr. Presidente del Instituto a disponer de los plazos de conservación y de destrucción de la documentación que estime corresponder con los recaudos de identificación y desafectación previos - Decreto Nº 1571 de fecha 9 de octubre de 1981, reglamentario de la Ley Nº 15.930.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Instituto ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Destrúyanse los expedientes correspondientes a las solicitudes de Patentes de Invención, de Modelos de Utilidad, de Marcas y de Modelos y Diseños Industriales caducas, abandonadas, desistidas, denegadas y nulas cuyo acto dispositivo o resolutivo se encuentre firme y consentido, que hayan superado los CINCO (5) años desde su orden de archivo y que no tengan pedidos pendientes efectuados por las diversas áreas; y a las solicitudes concedidas que superen los CINCO (5) años desde su vencimiento o pérdida de vigencia.

ARTICULO 2° — En todos los casos previstos en el artículo 1°, se deberán digitalizar y guardar los originales de los actos decisorios finales —en caso que obraran en el expediente— que ordenaron el archivo de cada actuación, junto con los listados de identificación de los mencionados expedientes destruidos en cada área correspondiente, debiéndose resguardar una copia de respaldo electrónica y constancia en las bases de datos de cada uno de los correspondientes sistemas.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2°, se deberán digitalizar los siguientes documentos, correspondientes a solicitudes de derechos de propiedad industrial según el siguiente detalle:

A. Patentes de Invención y Modelos de Utilidad:

a. Solicitudes resueltas de forma negativa que hayan sido publicadas: se digitalizará la Memoria, que comprende el Pliego Reivindicatorio y Dibujos.

b. Solicitudes concedidas: se digitalizará el Título.

B. DIRECCION DE MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES: se digitalizará la solicitud y la totalidad de los dibujos contenidos en cada expediente.

ARTICULO 4° — Déjese constancia en el sistema informático del organismo.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del INPI, en los Boletines de Marcas y Patentes y en el Boletín Oficial, luego archívese. — Cdor. MARIO R. ARAMBURU, Presidente, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

e. 22/10/2012 Nº 105777/12 v. 22/10/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 690/2012

Bs. As., 28/9/2012

VISTO el Expediente N° S01:0055629/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 9.643 y su Decreto Reglamentario del 31 de octubre de 1914, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 141 de fecha 15 de marzo de 2011 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se estableció un capital mínimo de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.-) para quienes soliciten autorización para emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley Nº 9.643.

Que a su vez la citada norma legal fijó un plazo de DOCE (12) meses para cumplimentar con la acreditación del capital mínimo exigible para quienes, a la fecha de publicación de dicha medida, cuenten con autorización para emitir certificados de depósito y warrants.

Que luego, por la Resolución Nº 171 de fecha 8 de mayo de 2012 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se prorrogó la citada obligación hasta el 30 de septiembre de 2012 inclusive.

Que teniendo en cuenta que aún persisten los motivos que dieron fundamento a la citada prórroga, resulta conveniente ampliar la misma a fin de que las sociedades ya autorizadas a emitir certificados de depósito y warrants puedan adecuar su capital societario a las exigencias mínimas de la normativa.

Que en consonancia con lo manifestado, deviene procedente ampliar la prórroga dispuesta para cumplimentar la citada obligación hasta el 30 de diciembre de 2012, inclusive.

Que por otra parte, y sin perjuicio de lo ya establecido en el Artículo 7° de la Resolución Nº 141 de fecha 15 de marzo de 2011 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, corresponde aclarar que a fin de acreditar debidamente el capital mínimo exigido, deberá adjuntarse la correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia u organismo con competencia en la materia.

Que, además, no debe obviarse para el análisis y resolución de la cuestión la importancia que ha alcanzado el warrant como una importante herramienta que permite el acceso al crédito a los distintos sectores de las diversas economías regionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° del Decreto Nº 1.034 del 7 de julio de 1995 y por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Amplíase la prórroga dispuesta por el Artículo 1° de la Resolución Nº 171 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, hasta el 30 de diciembre de 2012, inclusive.

ARTICULO 2° — La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo previsto en la resolución citada en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Aclárase que a los efectos de acreditar debidamente el capital mínimo exigido, deberá adjuntarse la correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia u organismo con competencia en la materia.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. LORENZO R. BASSO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 22/10/2012 Nº 106483/12 v. 22/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

y

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Conjunta Nº 378/2012 y Nº 289/2012

Bs. As., 16/10/2012

VISTO el Expediente Nº 26081/2012 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); y el Decreto Nº 901 de fecha 7 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 901/12, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que en relación a dicha medida, se hace necesario proceder a la incorporación de varias unidades al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades pertenecientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros. — JUAN C. PEZOA, Secretario de Hacienda.

ANEXO I

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

INCORPORACIONES

	Nivel
SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES	
Dirección Nacional Centro de Economía Internacional	I
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE INVERSIONES Y PROMOCION COMERCIAL	
Dirección Nacional de Estrategia de Promoción de Inversiones y Comercio	I
Dirección de Inteligencia Comercial	III
Dirección Nacional de Servicios al Inversor	I
Dirección de Atención al Inversor	III
Dirección de Proyectos de Inversión e Internacionalización Productiva	III
Dirección Nacional de Promoción Económica Internacional	I
Dirección de Promoción de Inversiones	III
Dirección de Promoción de Exportaciones	III
Dirección de Comunicación sobre Promoción de Inversiones y Comercio	III
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA LATINOAMERICANA Y MERCOSUR	
Dirección Nacional del MERCOSUR	
Dirección de Asuntos Institucionales del MERCOSUR	III

e. 22/10/2012 Nº 105782/12 v. 22/10/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES

Disposición Nº 322/2012

Bs. As., 15/10/2012

VISTO la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, modificada por su similar Nº 1 del 12 de enero de 2000,

EL SUBSECRETARIO
DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dase de baja, a partir del 1º de octubre de 2012, el suplemento establecido en el artículo 3º, inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98, oportunamente otorgado a D. Matías GALPARSORO (D.N.I. Nº 28.052.964).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — NORBERTO GARCIA, Subsecretario de Asuntos Políticos y Electorales, Ministerio del Interior y Transporte.

e. 22/10/2012 Nº 105786/12 v. 22/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 1310/2012

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº 219052/12 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, la Ley 23.660 y 23.661, el Decreto Nº 1198/12-PEN, el Decreto Nº 1172/2003, la Resolución Nº 500/04 y sus modificatorias de la ex - ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES y la Resolución Nº 1200/12 de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 23.661 establece que los recursos del FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCION se utilizarán para apoyar financieramente a los Agentes del Seguro mediante el establecimiento de subsidios que la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD determine.

Que, en oportunidad de su constitución, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD conservó los objetivos, competencias, funciones y responsabilidades de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL).

Que mediante el dictado del Decreto Nº 1198/12-PEN se dispuso la absorción de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES dentro de la estructura organizativa de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, a efectos de asegurar un contexto de mayor control y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado y para lograr eficiencia en la gestión pública.

Que entre los objetivos de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES (APE), se encontraba el de asegurar a los beneficiarios del Sistema de Seguro de Salud el acceso a prestaciones originadas en la atención de enfermedades de baja incidencia y alto impacto económico, así como de otras de largo tratamiento, administrando en forma equitativa y justa los fondos provenientes del aporte solidario de las Obras Sociales.

Que la Resolución Nº 500/2004-APE estableció el PROGRAMA DE COBERTURA DE PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES, a través del cual la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES otorgaba apoyo financiero para el pago de las prestaciones mencionadas en el considerando anterior y cuyo detalle se incluía en los Anexos de la misma.

Que la Resolución Nº 1200/2012 de fecha 21 de septiembre de 2012 de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD creó el Sistema Unico de Reintegros (S.U.R.) para apoyar financieramente a los Agentes del Seguro, dictó las normas generales para su aplicación y los requisitos y procedimientos que han de cumplir y realizar los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la tramitación de las insinuaciones.

Que la Resolución Nº 1200/2012 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 3 de octubre de 2012, fecha en la cual, de acuerdo con lo establecido en su artículo 9º, entró en vigencia.

Que la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) ha manifestado que los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud tienen propuestas normativas respecto de los Anexos de la Resolución Nº 1200/12 SSSALUD, por lo que sugieren suspender su aplicación por un breve período.

Que, coincidiendo en lo fundamental con lo expresado por la organización representativa de los trabajadores, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD cree conveniente otorgar dicha prórroga y, al mismo tiempo, efectuar una amplia consulta a los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para que los mismos presenten sus propuestas e ideas para una mejor implementación de la mencionada Resolución y, fundamentalmente, alcanzar sus objetivos que son el incremento de la eficacia y la transparencia de los procesos de adjudicación de los reintegros y, como se señalaba en dicha resolución, a fin de enfatizar objetivos orientados hacia el beneficiario como Sujeto de Derecho.

Que el artículo 3º del Decreto Nº 1172/03 establece el Reglamento General para la elaboración participativa de Normas que es el marco jurídico adecuado para llevar adelante un proceso con el sector orientado a mejorar la calidad democrática de las instituciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 1172/03 del Reglamento General para la elaboración participativa de Normas, Anexo V y VI y el Decreto Nº 1008/12-PEN.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — SUSPENDASE hasta el 30 de noviembre de 2012 la entrada en vigencia de la Resolución Nº 1200/12 SSSALUD.

ARTICULO 2° — AMPLIASE la vigencia temporal de las Resoluciones Nº 500/04-APE y todas sus modificatorias; Nº 1276/02-APE; Nº 999/03-APE; Nº 6080/03-APE; Nº 7800/03-APE; Nº 8970/03-APE; Nº 9486/03-APE; Nº 5656/04-APE; Nº 5700/04-APE; Nº 7700/04-APE; Nº 10060/04-APE; Nº 11300/04-APE; Nº 17562/2004-APE; Nº 5867/2005-APE; Nº 6200/05-APE; Nº 9000/05-APE; Nº 9500/05-APE; Nº 9800/05-APE; Nº 13333/2005-APE; Nº 15000/05-APE; Nº 16200/2005-APE; Nº 16300/05-APE; Nº 350/06-APE; Nº 186/06-APE; Nº 5000/06-APE; Nº 9494/06-APE; Nº 1100/2007-APE; Nº 6592/2007-APE; Nº 16565/2007-APE; Nº 18621/07-APE; Nº 19133/07-APE; Nº 223/2008-APE; Nº 6313/2008-APE; Nº 24028/2008-APE; Nº 16890/2009-APE; Nº 2299/10-APE; Nº 6800/2010-APE; Nº 1915/2010-APE; Nº 13453/10-APE que deroga las Resoluciones Nros.: 3000/05-APE; 3070/06-APE; 2500/06-APE y 5600/03-APE; Nº 20658/10-APE que deroga las Resoluciones Nros.: 18.621/07-APE y 19.133/07-APE; Nº 25300/10-APE que modifica la Resolución Nº 5700/04-APE; Nº 1650/2011-APE que modifica la Resolución Nº 1915/10-APE; Nº 5876/2011-APE que modifica la Resolución Nº 400/99-APE; Nº 24750/11-APE; Resolución Nº 10800/2004-APE y concordantes, para la tramitación de los reintegros de las prestaciones realizadas por los Agentes del Seguro hasta tal fecha indicada en el ARTICULO 1°.

ARTICULO 3° — INVITASE a los Agentes del Seguro de Salud inscriptos ante el Registro Nacional de Obras Sociales a la presentación de propuestas por escrito respecto de la Resolución Nº 1200/12 SSSALUD por ante la Mesa de Entradas de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD por el plazo de QUINCE (15) días conforme el Anexo V del Artículo 3º del Decreto Nº 1172/03 y el FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE OPINIONES Y PROPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION PARTICIPATIVA DE NORMAS del ANEXO VI que se incorpora como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 4° — INSTRUYASE a la GERENCIA GENERAL de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD para que, con intervención de las áreas técnicas correspondientes en los temas de su competencia, realice un informe técnico de las propuestas de los AGENTES DEL SEGURO DE SALUD y, en su caso, el proyecto de modificación de la Resolución en consulta.

ARTICULO 5° — Podrán tramitarse reintegros de prestaciones realizadas por los Agentes del Seguro de Salud en el marco de la vigencia de la Resolución Nº 1200/12 SSSALUD, entre el 3 de Octubre de 2012 y el último día de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de la presente y que no se encuentren comprendidas en la Resolución Nº 500/04 APE.

ARTICULO 6º — HABILITESE la casilla de correo consultapublica@sssalud.gov.ar para la presentación de comentarios informales los que serán publicados en la página web y por correo postal dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD sita en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530 (C1035AAN) C.A.B.A.

ARTICULO 7º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la publicación de la misma.

ARTICULO 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y durante QUINCE (15) días en la página web de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — LILIANA KORENFELD, Superintendenta, Superintendencia de Servicios de Salud.

ANEXO I

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE OPINIONES Y PROPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION PARTICIPATIVA DE NORMAS

NUMERO DE PRESENTACION

• CONTENIDO DE LA NORMA A DICTARSE

• DATOS DEL PRESENTANTE

1. NOMBRE Y APELLIDO:

2. DNI:

3. FECHA DE NACIMIENTO:

4. LUGAR DE NACIMIENTO:

5. NACIONALIDAD:

6. DOMICILIO:

7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:

8. TELEFONO LABORAL:

9. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:

20. CARACTER EN QUE SE PRESENTA (marcar con una cruz lo que corresponde)

( ) Particular interesado (persona física)

( ) Representante de Persona Jurídica (1)

(1) En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACION / RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

• CONTENIDO DE LA OPINION Y/O PROPUESTA

En caso de adjuntarla/s por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (2)

....
....
....
....

(2) ( ) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA

....
....
....

e. 22/10/2012 Nº 106970/12 v. 23/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 1271/2012

Bs. As., 15/10/2012

VISTO los Expedientes Nº 186.491/11-SSSalud,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DE LA CAMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(RNOS 0-0280-8) quien solicita el registro de las reformas efectuadas en los artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 27 y 29 de su estatuto.

Que la Gerencia de Control Prestacional señaló que la entidad presentante se encuentra en condiciones de brindar a sus beneficiarios la cobertura médico-asistencial de ley.

Que a fs. 29/35 del Expediente del Visto, luce un ejemplar del Estatuto de la entidad.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en el ámbito de su competencia.

Que la Gerencia General tomó la intervención que le compete.

Que esta Superintendencia comparte el criterio vertido por las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y Nº 1008/12-PEN.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — REGISTRASE la reforma introducida en los artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 27 y 29 del estatuto de la OBRA SOCIAL DE LA CAMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (RNOS 0-0280-8), cuyo texto ordenado obra a fs. 29/35 del Expediente Nº 186.491/11-SSSalud.

ARTICULO 2° — AMPLIASE el ámbito de actuación del Agente del Seguro de Salud precitado a todo el territorio de la República Argentina.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y, oportunamente, archívese. — LILIANA KORENFELD, Superintendenta, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 22/10/2012 Nº 105914/12 v. 22/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 190/2012

Habilitación aduanera provisoria Puerto COOP. AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. Aduana de Paraná.

Bs. As., 18/10/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12502-431-2008/31 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT Nº 30-53245883-4) solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 37/2012 (SDG OAI), al solo efecto de realizar operaciones de carga de cereales a granel en barcazas, en el puerto de su propiedad ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, a la altura del km SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCO (756,5) en la localidad de La Paz. Provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Aduana de Paraná.

Que se encuentra acreditada en Actuación SIGEA Nº 12502-431-2008 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0225793/2002.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto resulta procedente autorizar la habilitación aduanera solicitada, con carácter provisorio por el término de TREINTA (30) días corridos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición Nº 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorícese la habilitación aduanera del sector de atraque del puerto de la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT Nº 30-53245883-4), ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, a la altura del km SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCO (756,5) en la localidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, por el término de TREINTA (30) días corridos .

ARTICULO 2° — La presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de Paraná para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 22/10/2012 Nº 106944/12 v. 22/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 191/2012

Habilitación provisoria Puerto EL MANA PUERTO BUEY - COOPERATIVA AGROP. LA PAZ LTDA. Aduana de Paraná.

Bs. As., 18/10/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12502-34-2010/33 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT Nº 30-53245883-4), solicita una prórroga de la habilitación otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 37/2012 (SDG OAI) para la atención aduanera del puerto EL MANA PUERTO BUEY, ubicado a la altura del km SETECIENTOS VEINTICUATRO (724) del Río Paraná, margen izquierda, localidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, jurisdicción de la Aduana de Paraná.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA Nº 12502-34-2010 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01: 01067661/2005.

Que en autos han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la habilitación aduanera solicitada, con carácter provisorio por el término de TREINTA (30) días corridos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición Nº 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorícese la habilitación aduanera solicitada por firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT Nº 30-53245883-4) del sector de atraque Puerto El MANA PUERTO BUEY, ubicado a la altura del km SETECIENTOS VEINTICUATRO (724) del Río Paraná, margen izquierda, localidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, por el término de TREINTA (30) días corridos.

ARTICULO 2° — La presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de Paraná para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 22/10/2012 Nº 106951/12 v. 22/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 189/2012

Habilitación aduanera provisoria muelle MOLCA S.A. Aduana de Campana.

Bs. As., 17/10/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12579-100-2007/102 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma MOLCA S.A. (CUIT 30-70130568-6) solicita una prórroga de la habilitación otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 37/2012 (SDG OAI), para la atención aduanera del muelle de cereales de su propiedad, ubicado al norte del predio que la empresa posee a la altura del km. CIENTO VEINTITRES (123), margen derecha del Río Paraná de Las Palmas, km. NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO (96,68) de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en jurisdicción de la Aduana de Campana.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA Nº 12579-100-2007 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0347539/2006.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la habilitación solicitada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días corridos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición Nº 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorícese la habilitación aduanera del muelle cerealero de la firma MOLCA S.A. (CUIT 30-70130568-6), por el término de TREINTA (30) días corridos.

ARTICULO 2° — La presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera La Plata. Remítanse los presentes a la Aduana de Campana para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 22/10/2012 Nº 106510/12 v. 22/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 188/2012

Habilitación aduanera provisoria Muelle Flotante NOBLE Argentina S.A. Aduana de San Lorenzo.

Bs. As., 12/10/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12509-72-2010/42 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma NOBLE Argentina Sociedad Anónima (CUIT Nº 30-70779108-6), solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 37/2012 (SDG OAI) del sector de atraque del Muelle Flotante de su propiedad, ubicado en la margen derecha del Río Coronda, a la altura de la progresiva Km. CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA (463,4), en la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA Nº 12509-72-2010 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0261920/2009.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la habilitación solicitada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días corridos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición Nº 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorícese la habilitación aduanera del sector de atraque del Muelle Flotante de la firma NOBLE Argentina S.A. (CUIT Nº 30-70779108-6), ubicado en la margen derecha del Río Coronda, a la altura de la progresiva Km. CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA (463,4), en la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, por el término de TREINTA (30) días corridos.

ARTICULO 2° — La presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de San Lorenzo para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 22/10/2012 Nº 106512/12 v. 22/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20084732592	CINGOLANI JORGE	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27207760493	PERTICARARI SONIA SUSANA	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30615550023	MARIOTTI HUMBERTO Y DOMINGO	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708242221	CARNES AGRICOLAS S.R.L.	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708891270	DEFAMAR S.A.	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709265683	PRODUCCION Y NEGOCIOS AGROPECUARIOS SRL	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30709571679	G. R. H. S.A.	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3. b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 8.
30711506027	ESTABLECIMIENTO FRANSOL S.A.	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30708575271	HANAN PACHA ACOPIO S.R.L.	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30709243086	AGRICOLA VILLA URQUIZA S.A.	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.
30711626588	AGRO CONSTITUCION S.R.L.	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B. 13

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/10/2012 Nº 106515/12 v. 22/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio 'Registro Fiscal de Operadores de Granos' de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20134591448	SCHMITZ JUAN CARLOS	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20139628714	MELANO ENRIQUE SEBASTIAN	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20215049443	JACOBO HECTOR DANIEL	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20286933697	TORTORELLA MATIAS FABIAN	Art.: 40 Inciso/s: b) An. VI B. 8
20328897939	FONTANA JAVIER JORGE	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30542638199	LOREN SERVIS S.A.	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708869909	ESTABLECIMIENTO DON ALADINO S.A.	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710539800	INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL CENTRO S.A.	Art.: 40 Inciso/s: b)-An. VI C) 4.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/10/2012 Nº 106516/12 v. 22/10/2012

— NOTA ACLARATORIA —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

t.i. 93799/12

En la edición del 12 de septiembre de 2012, en la que se publicó el citado aviso oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Dirección General de Aduanas

Debe decir: Dirección General Impositiva

e. 22/10/2012 Nº 106837/12 v. 22/10/2012



COMISION BICAMERAL DE PROMOCION Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACION AUDIOVISUAL

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, se hace saber que a efectos de designar al Defensor del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual propone a Sra. Cynthia Ottaviano, DNI N° 23.250.442, de nacionalidad argentina, con profesión de Periodista - Docente - Escritora, con los siguientes antecedentes curriculares:

Datos Personales

Cynthia Ottaviano
DNI N° 23.250.442

Profesión:

Periodista - Docente - Escritora

Ocupación actual:

Jefa del Equipo de Investigaciones del diario Tiempo Argentino (desde 2010). Coconductora del programa radial Mañana Más, Radio Nacional (2012). Docente de la Maestría de Periodismo de Investigación de la Universidad del Salvador (desde 2011) y docente de la carrera de grado de Periodismo de la UADE (desde 2007).

Posgrados:

Seminarios de Historia, Filosofía, Literatura y Arte en la Universidad de La Sorbonne (2012).

Maestría en Periodismo de Investigación. Universidad del Salvador (totalidad de las materias aprobadas, promedio 9.10, trabajando en la Tesis).

Educación universitaria:

Licenciatura en Periodismo. Universidad del Salvador. Egresada con Diploma de Honor en el año 1997.

Educación básica:

Bachiller. Instituto Inmaculada Concepción. 1990.

Estudios Básicos. 200 horas de Enseñanza de Francés. Alianza Francesa. 1987.

Francés Fundamental. Alianza Francesa. 30 de agosto de 1989.

Estudios prácticos de Francés (CEP). Alianza Francesa. 1990.

Carrera profesional:

Conductora programa Tinta Roja, Radio Nacional (2011).

Columnista Defensa de los Consumidores, programa radial “Una vuelta Nacional”, conducido por Héctor Larrea; y de “El mediodía en Noticias”, canal de noticias CN23, conducido por Juan Miceli (2010).

Columnista Defensa de los Consumidores, programa radial “Carbono 14”, conducido por Miriam Lewin y Eduardo Anguita. Equipo de Investigación de Radio Nacional (2010-2009).

Productora ejecutiva Documentales y Notas Históricas, Canal 13 (2008). Periodista sección Notas Especiales, Telenoche, Canal 13 (2007). Productora periodística, investigadora y guionista. Telenoche Investiga, Telenoche Especial, No Matarás. Canal 13. (2000-2005).

Redactora periodística. Perfil. Diario Perfil. Revista Caras. Revista Noticias (1998-2000). Redactora periodística. Editorial. Publitec (1997-1998). Redactora/cronista. Diario la Prensa (1993-1997). Cronista. Canal 4, comunitario de Lomas de Zamora (1992). Correctora. Agencia de Publicidad Grupo 4 (1997).

Docencia:

Docente. Universidad del Museo Social Argentina. Cátedra Gráfica II y Periodismo de Investigación. (2003-2007).

Docente Universidad del Salvador Cátedra Expresión periodística II. (2006-2009).

Docente Universidad Argentina de la Empresa. Cátedra Diseño e Investigación periodística. 2008-hasta la fecha.

Documentales que realizó la investigación periodística y el guión:

“Una larga noche”. Canal 13.

“Invasiones Inglesas. La Reconquista”. Canal 13/TN.

“La muerte secreta de Evita”, Canal 13/TN.

“Frondizi, el presidente que cambió el rumbo”, Canal 13/TN.

Bibliografía propia:

“Secretos de Alcobas presidenciales”, editorial Norma. 2003. Quinta Edición 2006.

“Crímenes en familia”, editorial Edhasa. 2007. Tercera Edición 2008.

Capítulos “La madre de la Patria, María Remedios del Valle”, y “Delfina Vedia de Mitre”, en “200 argentinos”.

Honores:

“Mejor investigación radial” Premio UBA 2011, por la investigación “Prepagas el negocio de la salud”.

“Mejor investigación en gráfica”, Premio Comuna, 2011, otorgado en el Congreso de la Nación, por “Papel prensa, la alianza entre las tres armas y los tres diarios”.

“Mejor Investigación 2010”, por “Papel Prensa, la alianza entre las tres armas y los tres diarios”, otorgado en el Congreso de la Nación, Universidad Abierta Interamericana. 2010.

“Mejor documental de televisión”, por “Invasiones Inglesas, la Reconquista”. Argentores. 2006.

“Mejor Investigación Histórica”. Premio otorgado por el historiador Félix Luna y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Por “Así murió Lino Palacio”. 2005.

Premio Internacional de Periodismo Rey de España, por “Los Angeles del General”, Canal 13. 2004.

Mérito investigativo de un hecho de Corrupción. Otorgado por el Instituto de Prensa y Sociedad y Transparency International. Por “Fútbol, pasión de corruptos”. Telenoche Investiga. 2003.

Excelencia Periodística. Premio Broadcasting. Por “Los tres Mosqueteros”, Telenoche Investiga. 2002.

Martín Fierro. Rubro: “Mejor programa periodístico”. Por Telenoche Investiga. 2000.

Nominación al Premio Estímulo al Periodismo joven. Por Revista Caras. 1999.

Diploma de Honor, por la licenciatura en Periodismo, Universidad del Salvador. 1997.

Seminarios, cursos y talleres dados:

“Debates sobre la verdad, el poder y la política”, Universidad Nacional de La Plata. (2012).

“La comunicación social como producción política de sentidos”, II Congreso de pensamiento político latinoamericano (2011).

“Periodismo de Investigación hoy”, Taller de Periodismo de Investigación, Facultad de Comunicación Social y Periodismo de la Universidad Nacional de La Plata. (2011). “Semana del Periodista”, Universidad Nacional de Avellaneda. (2011).

“Periodistas por la libertad de expresión”, Programa Educación y Memoria, Escuela Secundaria E. de Vedia, charla debate junto a Eduardo Blaustein. (2011).

“Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual: una visión de género”, Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. (2011).

“Medios, ley y soberanía”, Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, Municipio de Ituzaingó. (2011).

Tercer encuentro de Cátedras de Periodismo de Investigación de RedCom, Universidad Nacional de La Plata, (2011).

“Periodismo de Investigación y Política”, Universidad del Salvador, charla/debate, junto con Urien Berri, diario La Nación (2011).

“El ejercicio del periodismo frente a la Ley de Servicios de comunicación Audiovisual”, XII Congreso Redcom, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Cuyo (2010).

“Primer Congreso Nacional de Comunicaciones Integradas”, Honorable Congreso de la Nación. (2010).

“Congreso de Comunicación Alternativa: Medios, Estado y Política”, organizado por la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata (2010).

“El periodismo de Investigación. El caso Papel Prensa”, Universidad Nacional de la Matanza (2010).

“La apropiación de Papel Prensa”, Espacio Carta Abierta Pergamino. (2010). “Semana del periodista”, UAI. (2010).

“Periodismo de Investigación”. TEA Imagen. (2008).

“Día del Periodista”. UADE. (2008).

“Documentales para televisión”. Feria Internacional del Libro. Stand Grupo Clarín. (2007).

“Periodismo, historia e investigación”. Cursos de Extensión. Maestría Grupo Clarín. (2006).

“Foro de mujeres que trascienden”. Universidad Empresarial Siglo 21. (2005).

Seminarios, cursos y talleres realizados:

Estudios avanzados de Francés. Alianza Francesa. 1991.

Nivel III de Inglés. Taller de Capacitación Profesional. Universidad de Buenos Aires. 1996.

Nivel IV de Inglés. Taller de Capacitación Profesional. Universidad de Buenos Aires. 1996.

“Seminario de Capacitación Periodística”. 10 de septiembre de 1996/ 3 de diciembre de 1996. Agencia Télam.

“Los asesinos de papel”, Vicente Battista, Teatro general San Martín. 1997.

“Seminario sobre Drogas de Abuso y Psicosociología de la Drogadicción”. Secretaría de Programación de la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico. 1995.

“Cursillo para Acreditación de Periodista”. Estado Mayor General del Ejército. 1998

“Segundo Curso sobre Información carcelaria y Régimen de la Pena”. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. (2003).

“Crimen y actualidad”, Seminario Internacional de Criminología, Universidad del Museo Social Argentino (2006).

“El documental”. Andrés Di Tella. Centro de Capacitación del grupo Clarín. (2005). “Cómo convertir un buen guión en un guión excelente”, Seminario Internacional de guión, dictado por Linda Seger. (2007).

“Seminario por los Derechos del Consumidor”, Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2009).

“La protección de los consumidores en el ordenamiento jurídico argentino”, MECOM, PROCAE. (2009).

“Panorama actual y prospectiva del derecho del consumidor”, III Congreso Euroamericano de Protección Jurídica de los Consumidores, Facultad de Derecho de la UBA. (2010).

Idiomas:

Inglés: Operativo oral y escrito.
Francés: Dominio oral y escrito. Examen B1.

Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán en el plazo de DIEZ (10) días corridos a partir de la primera publicación en el boletín oficial, presentar las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto del candidato; las que deberán ser presentadas —entre las 9 y las 21 hs.— ante la Mesa de Entradas, 2do piso oficina 230, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sita Av. Rivadavia 1864 (CP) C1033AAU.

Lic. GERVASIO BOZZANO, Secretario Parlamentario, H. Cámara Diputados de la Nación.

e. 18/10/2012 N° 106122/12 v. 24/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a GRANJA EDELWEISS SRL (CUIT Nº 30-59676898-5) que en el expediente CUDAP-JGM: 0049391/2010 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 287 de fecha 17 de febrero de 2011 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.500.-) por omitir presentar en término la Declaración Jurada de Efluentes Líquidos Industriales, correspondiente al año 2009 y por omitir presentar en término la Documentación Técnica Obligatoria.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84º y 89º del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Dentro del cual podrá interponer recurso de apelación, al solo efecto devolutivo.

Dra. MARIA M. DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 19/10/2012 N° 106395/12 v. 23/10/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: Que por Resolución Nº 4.654/11 y en mérito a los motivos expuestos en los Considerandos de dicha resolución, se ha resuelto CANCELAR del Registro Nacional de Mutualidades la matrícula 116 de la provincia de Santiago del Estero, perteneciente a la ASOCIACION MUTUAL “FRANCISCO DE AGUIRRE” DEL EMPLEADO PUBLICO PROVINCIAL, ACTIVIDADES CIVILES Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. 1759/72 - t.o. 1991 —5 días—). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. 1759/72 (t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 18/10/2012 Nº 104880/12 v. 22/10/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nº 5.065/12 se ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LTDA. (m 21.999) con domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la sanción establecida en el Art. 101, inc. 2° de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200.-), la que deberá ser abonada en la Tesorería de este Instituto, sita en Av. Belgrano 1.656, 3° piso, C.A.B.A., de lunes a viernes de 10.30 a 14 horas, dentro de los DIEZ (10) días de la última publicación de la presente. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. 1759/72 - t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, se le amplían los plazos procesales en TRES (3) días en razón de la distancia. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. 1759/72 (t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 18/10/2012 Nº 104882/12 v. 22/10/2012



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1291/2012

Registro Nº 1039/2012

Bs. As., 4/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.169.666/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 240/244 del Expediente Nº 1.169.666/06, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA) y la empresa EXOLGAN SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el Acuerdo de marras las partes establecen, sustancialmente, un incremento salarial para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 784/06 “E”, en los valores y con la vigencia fijados en el mismo.

Que en relación al pago de las asignaciones no remunerativas, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que en función de lo expuesto, una vez vencido el plazo estipulado por las partes en el artículo tercero, dicho incremento adquirirá carácter remunerativo de pleno de derecho y a todos los efectos legales.

Que el ámbito personal y territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad entre los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del Tope Indemnizatorio previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 240/244 del Expediente Nº 1.169.666/06, celebrado entre la FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA) y la empresa EXOLGAN SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 240/244 del Expediente Nº 1.169.666/06.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 784/06 “E”.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.169.666/06

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1291/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 240/244 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1039/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 de julio de 2012, se reúnen por una parte la FEDERACION MARITIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA —de aquí en más FEMPINRA— con domicilio constituido en la calle Uruguay 979, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Roberto CORIA, Daniel LEWICKI, Guillermo MARCHESI, Rubén GONGORA, Luis REBOLLO, Raúl LIZARRAGA, Daniel RUBINO, Ricardo RAYMOND, Edgardo TORRES, Ramón MERELES, Sergio Marcelo BADIA, José GIANCASPRO, Ricardo BOGLIANO, y, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Pablo Carrera, Cesar Loreto González, Orlando Gastón González, Lucio Medina, Augusto Larsen, Carlos Alberto Chauque, Carlos Dante Almirón, Cristian Costilla, Diego Iñigo, Ariel Marcos Sablic, Juan Carlos Sobstyl, Javier Alberto Mirabara, con el asesoramiento legal de la Dra. Rosalía Isabel De Tejería y el Dr. Gregorio Jorge María Pérez y por la parte empresarial la empresa EXOLGAN S.A., con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres.: Julián Pallanza, Jorge Polimeni y con el asesoramiento de Dr. Diego Bongiovanni, conjuntamente en adelante “LAS PARTES”, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

• LAS PARTES reconocen la vigencia del CCT 784/06 “E” (en adelante “el CCT”).

• Sin perjuicio de ello, LAS PARTES, han iniciado negociaciones, abriendo paritarias a los fines de su renovación parcial,

• Atento la especial y atípica situación económica vigente, LAS PARTES han priorizado la negociación de las condiciones económicas del CCT modificando los salarios básicos y sus adicionales de las categorías vigentes hasta la fecha del presente y reconociendo una suma extraordinaria por única vez pagadera sendos pagos mensuales como ayuda económica o suplemento adicional no habitual (art. 6 Ley 24.241) y, por ende, no reviste carácter remuneratorio, denominándose al solo efecto del sentido común que hoy es aceptado por todos los paritarios, cualquiera sea el convenio y/o actividad, como Asignación No Remunerativa.

• Las partes acuerdan en el ámbito de su autonomía negocial establecer las formalidades mínimas de negociación futura entre las mismas consensuando que para el supuesto de la realización de reuniones privadas con la presencia de los miembros negociadores nominados, se labrarán sendas actas en la que se dejará constancia de lo que se hubiere tratado y acordado y que luego integrará el acuerdo que se presentará para su homologación por ante la autoridad de aplicación en el marco del convenio colectivo de trabajo vigente y/o en el que en lo sucesivo lo reemplace.

Por ello, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Las partes acuerdan en reconocer a los trabajadores que se desempeñen en las Categorías incluidas en el CCT una Asignación No Remunerativa equivalente al 15% de los salarios básicos, adicionales al salario básico, valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio a la Productividad, y Valor Mínimo por Punto vigentes al 30/06/12 conforme al CCT. Igual tratamiento se le aplicará a el sistema de productividad M&R. La mencionada Asignación No Remunerativa tendrá vigencia desde el 01/07/12 al 30/09/12.

Asimismo, durante el mismo plazo de vigencia indicado en el párrafo precedente, la Empresa se obliga a realizar una contribución extraordinaria a la Obra Social por un monto que resulte equivalente a lo que representarían los aportes de los trabajadores sobre las sumas extraordinarias y que por única vez se pagan bajo la denominación “Asignación No Remunerativa”.

Asimismo, durante el mismo plazo de vigencia indicado en el primer párrafo del presente, la Empresa se obliga a efectuar una contribución especial y extraordinaria a cada una de las Asociaciones Sindicales paritarias equivalente a lo que hubiera representado el aporte sindical sobre las sumas extraordinarias y que por única vez se pagan bajo la denominación “Asignación No Remunerativa”.

SEGUNDO: Las partes acuerdan en reconocer a los trabajadores que se desempeñen en las Categorías incluidas en el CCT una Asignación No Remunerativa equivalente al 25% de los salarios básicos, adicionales al salario básico, valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio a la Productividad, y Valor Mínimo vigentes al 30/06/12 conforme al CCT. Igual tratamiento se le aplicará a el sistema de productividad M&R. La mencionada Asignación No Remunerativa tendrá vigencia desde el 01/10/12 al 31/12/12.

Asimismo, durante el mismo plazo de vigencia indicado en el párrafo precedente, la Empresa se obliga a realizar una contribución extraordinaria a la Obra Social por un monto que resulte equivalente a lo que representarían los aportes de los trabajadores sobre las sumas extraordinarias y que por única vez se pagan bajo la denominación “Asignación No Remunerativa”.

Asimismo, durante el mismo plazo de vigencia indicado en el primer párrafo del presente, la Empresa se obliga a efectuar una contribución especial y extraordinaria a cada una de las Asociaciones Sindicales paritarias equivalente a lo que hubiera representado el aporte sindical sobre las sumas extraordinarias y por única vez se pagan bajo la denominación “Asignación No Remunerativa”.

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 01/01/13 la asignación no remunerativa de 25% vigente basta el 31/12/12 se incorpora en su totalidad con carácter remunerativo a los salarios del CCT vigentes el 30/06/11, como también incrementándose en el mismo porcentual el Valor del Movimiento de Contenedores base del premio a la Productividad y el Valor Mínimo del Punto de Productividad vigente al 30/06/11. Igual tratamiento se le aplicará a el sistema de productividad M&R. Por ende, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del mes de enero de 2013 serán las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAUQINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

• Guinchero de Pórtico	$ 11.224
• Guinchero de Trastainer	$ 9.518
• Guinchero de Containera de Llenos	$ 8.548
• Guinchero de Containera de Vacíos	$ 8.169
• Guinchero de Autoelevador	$ 7.856

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

• Empleado Administrativo de Gates	$ 7.395
• Administrativo de Areas operativas A	$ 8.280
• Administrativo de Areas operativas B	$ 6.693
• Técnico de Mantenimiento de Equipos	$ 9.961

ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);

• Oficial de Mantenimiento de Equipos	$ 9.344
• Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	$ 8.726
• Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	$ 6.979
• Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	$ 9.781
• Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	$ 8.790
• Medio Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	$ 7.798
• Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	$ 6.719
• Inspector de Contenedores	$ 8.766
• Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	$ 8.729
• Oficial de Reparación de Contenedores	$ 8.113
• Medio oficial de Reparación de contenedores	$ 7.341
• Aprendiz de Reparación de contenedores	$ 5.661
• Operario auxiliar de operaciones	$ 5.661
• Mantenimiento Edilicio y Civil	$ 5.836
• Pañolero	$ 7.448

SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)

• Apuntador Vessel Planner	$ 11.094
• Apuntador Yard Planner	$ 9.610
• Apuntador Documentador de operaciones	$ 8.829
• Apuntador Posicionador de contenedores	$ 8.554
• Apuntador Carga y Descarga	$ 7.766
• Apuntador Operario de CFS	$ 6.913

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

• Capataz coordinador de servicios	$ 9.605
• Capataz supervisor de servicios	$ 11.338

CUARTO: LAS PARTES se obligan a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los efectos solicitar su homologación por ser la misma complementaria del CCT 784/06 “E”. A tal efecto, se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para su ratificación.

QUINTO: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de once meses, es decir desde el 1 de julio de 2012 al 31 de mayo de 2013. Durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, las partes ratifican el compromiso de Paz Social establecido en el CCT, y a su vez ratifican el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.

Una vez homologado este acuerdo. LAS PARTES se comprometen a presentar el texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo 784/06 “E” introduciendo las modificaciones hoy vigentes y acordadas con posterioridad a su primera homologación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado, dejándose constancia de que cada parte procede a hacer retiro de su ejemplar y dos son para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1292/2012

Registro Nº 1041/2012

Bs. As., 4/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.450.457/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 110/112 del Expediente Nº 1.450.457/11, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.T.I.L.R.A.), por la parte sindical, y el CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CIL) y SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, por la parte empresarial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 115 del Expediente citado en el Visto la JUNTA INTERCOOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE ratifica el presente Acuerdo.

Que mediante el Acuerdo precitado las partes convienen el pago de una asignación de carácter no remunerativo, para los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 2/88, conforme a los términos allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación se corresponde con el alcance de representatividad de las entidades empleadoras signatarias y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que en relación al pago de la asignación no remunerativa pactada debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos a que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva.

Correlativamente, la atribución autónoma de tal carácter resulta excepcional y salvo en supuestos especiales legalmente previstos debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el presente.

Que sin perjuicio de ello, cabe reiterar a las partes que en eventuales futuros acuerdos en caso de optar por renovar dicha asignación, deberán otorgarle carácter remunerativo.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los presentes actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 110/112 del Expediente Nº 1.450.457/11, celebrado entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.T.I.L.R.A.) y el CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA (CIL) y SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA y ratificado a foja 115 por la JUNTA INTERCOOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y el acta de ratificación obrantes, respectivamente, a fojas 110/112 y 115 del Expediente Nº 1.450.457/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 2/88.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.450.457/11

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1292/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 110/112 y 115 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1041/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.450.457/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 8 del mes de junio de 2012, siendo las 12:00 hs, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante la Jefa del Departamento Relaciones Laborales 2, Licenciada María del Carmen Brigante, las siguientes partes signatarias del CCT 2/88; a saber: en representación de la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina (ATILRA) la Dra. María Jimena Coronel, con poder y facultades suficientes y siguiendo expresas instrucciones emanadas del Consejo Directivo Nacional, constituyendo al efecto domicilio en Hipólito Yrigoyen 4054 de esta Ciudad; en representación del Centro de la Industria Lechera (CIL), como Comisión Negociadora del sector empleador, lo hace el Dr. Jorge Secco, en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en Av. Medrano 281, de esta Ciudad; por SanCor Cooperativas Unidas Limitada lo hace el Dr. Rubén Alberto Iemma, constituyendo domicilio en Tacuarí 202 Piso 3, también de esta Ciudad; todos quienes acreditan su respectivas personerías con los instrumentos cuyas copias suscriptas se encuentran insertas al presente expediente, las que declaran bajo juramento que las mismas se encuentran vigentes.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, en uso de la palabra y de común acuerdo, las partes que integran la Comisión Negociadora Salarial, manifiestan que:

a) Habiendo vencido el término del acuerdo salarial vigente hasta el mes de abril de 2012, las partes en el marco de lo establecido en el artículo 74 de la C.C.T. 2/88 han decidido convocar la Comisión de Actualización Salarial, con el fin de llevar a cabo negociaciones tendientes a establecer nuevas escalas salariales que actualicen las remuneraciones de los trabajadores de la actividad comprendidos en el CCT 2/1988.

b) Entre tanto se desarrollan las negociaciones antedichas, las partes consideran indispensable mantener el valor de los importes percibidos por los trabajadores de la actividad hasta el mes de abril de 2012, razón por la cual, de común acuerdo resuelven establecer, un reconocimiento adicional, a favor de cada trabajador independientemente de su situación de revista, comprendido en el convenio colectivo de trabajo 2/1988, consistente en una asignación de carácter no remunerativo, extraordinaria y por única vez de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 2.268,00), el cual se abonará el día 15 de junio de 2012.

Efectuadas estas manifestaciones y consideraciones, ambas partes constituidas en Comisión Salarial acuerdan:

Primera: Llevar a cabo negociaciones mediante la Comisión de Actualización Salarial, Art. 74 de la C.C.T. 2/88 con el objeto de establecer las nuevas escalas salariales que tendrán vigencia para los trabajadores comprendidos en el escalafón de la convención colectiva de trabajo 2/1988, manteniendo entre tanto, plena vigencia las acordadas en expediente 1.450.457/2011 que fueran homologadas mediante Resolución (ST) 1235/11.

Segunda: Establecer, con efecto inmediato, un reconocimiento adicional, a favor de cada trabajador independientemente de su situación de revista, comprendido en el convenio colectivo de trabajo 2/1988, consistente en una asignación de carácter no remunerativo, extraordinaria y por única vez de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 2.268,00), cuya fecha de pago será el día 15 de junio de 2012. Las empresas atendiendo las circunstancias particulares de sus finanzas, podrán en forma individual y por propia decisión, fraccionar el pago de dicha suma hasta un máximo de cuatro pagos mensuales iguales de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 567,00) cada uno, cuyos vencimientos no podrán exceder los días 15 de junio, 15 de julio, 15 de agosto y 15 de setiembre de 2012. La suma acordada en esta cláusula tendrá el carácter de pago a cuenta de los futuros incrementos que se pactaren en las negociaciones que da cuenta la cláusula Primera.

Las partes en sus roles y carácter invocados, solicitan la urgente homologación del presente acuerdo y su registro correspondiente.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, los comparecientes en sus respectivos caracteres y representaciones firman al pie, en señal de plena conformidad, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por ante mí que así lo certifico.

Cde. Expte. Nro. 1.450.457/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año dos mil doce siendo las 13.00 horas, comparecen en forma espontánea ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION —Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo— ante mí, Roque Francisco VILLEGAS Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2, lo hace por la JUNTA INTERCOOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE, el Ingeniero Alejandro Juan GALETTO (MI 12.055.399), en calidad de apoderado ya acreditado en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra al compareciente quien manifiesta; Que por este acto viene a ratificar contendido y firmas del acuerdo obrante arribado en acta de fecha 8 de junio de 2012, solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 13.15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1293/2012

Registro Nº 1042/2012

Bs. As., 4/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.384.207/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 179/181 del Expediente Nº 1.384.207/10 obra el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES y el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones económicas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 645/12, con vigencia desde el 1º de marzo de 2012 hasta el 28 de febrero de 2013, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial del Acuerdo se corresponde con la actividad de la empleadora, como así también con el de la entidad sindical firmante emergente de su personería gremial.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de practicar el cálculo de la base promedio de remuneraciones y el tope indemnizatorio de conformidad con lo previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES y el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS obrante a fojas 179/181 del Expediente Nº 1.384.207/10, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 179/181 del Expediente Nº 1.384.207/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítanse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de practicar el cálculo de la base promedio y tope indemnizatorio conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.384.207/10

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1293/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 179/181 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1042/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO SALARIAL ENTRE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS DE MENDOZA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 2012, se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con domicilio legal en la calle Florida Nº 15, Piso 6 Oficina 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES los señores Dr. Carlos Daniel FELICE FIORAVANTI, en su carácter de Secretario General y Juan Carlos PEREZ, en su carácter de Administrativo y Gremial, y en representación del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con domicilio legal en Belgrano 1860, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, representada por el Dr. ANDRES CARLOS LOPEZ PARADIZO, a fin acordar la escala salarial para los empleados que se desempeñen en el Hipódromo de Mendoza, tanto mensualizados como jornalizados, que comenzara a regir a partir de 12 de marzo de 2012.

En el marco de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 645/12, las partes acuerdan los siguientes puntos:

1.- El Instituto Provincial de Juegos y Casinos de la Provincia de Mendoza reconoce a la Unión de Trabajadores del Turf y Afines como único representante de los trabajadores del Ex JOCKEY CLUB DE MENDOZA.

2.- Se establecen desde la categoría Auxiliar 4º y hasta la de JEFE DE HIPICA en la Escala Salarial que se adjunta como ANEXO I del presente Convenio.

3.- El Instituto Provincial de Juegos y Casinos de la Provincia de Mendoza informa que no existe en el Hipódromo Delegado Gremial del Personal, respecto de los empleados arriba mencionados, correspondiendo la representación de los mismos a la Unión de Trabajadores del Turf y Afines (U.T.T.A.).

4.- La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de marzo de 2012 hasta el 28 de febrero de 2013, quedando las partes facultadas para solicitar su renegociación a partir del 1º de febrero de 2013 de acuerdo a la legislación vigente.

5.- Las partes acuerdan someter el presente acuerdo a homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ESCALA SALARIAL

PERSONAL HIPODROMO MENDOZA

A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2012

CATEGORIAS	MENSUALIZADO BASICO	JORNALIZADO BASICO
Jefe de Hípica	6002,20	
Encargado General de Administración	5547,58	396,26
Jefe de Departamento	5334,21	381,01
Jefe de División	5129,05	366,36
Jefe de Sección	4931,78	352,27
Jefe de Oficina	4742,09	338,72
Oficial 1º	4559,70	325,69
Oficial 2º	4384,33	313,17
Oficial 3º	4215,70	301,12
Auxiliar 1º	4053,56	289,54
Auxiliar 2º	3897,65	278,40
Auxiliar 3º	3747,74	267,70
Auxiliar 4º	3603,60	257,40

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1390/2012

Tope Nº 515/2012

Bs. As., 18/9/2012

VISTO el Expediente Nº 276.358/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1113 del 27 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 31 del Expediente Nº 276.358/08, conjuntamente con la nota aclaratoria obrante a fs. 1 del Expediente Nº 168.598/12, agregado como fs. 128 al Expediente principal, obra el Acuerdo pactado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE MANIPULEO, EMPAQUE Y EXPEDICION DE FRUTAS FRESCAS Y HORTALIZAS DE CUYO, por el sector sindical, y la ASOCIACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS y la CAMARA DE EXPORTADORES, IMPORTADORES, EMPACADORES Y DISTRIBUIDORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE SAN JUAN, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 320/99, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo mencionado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 1113/12 y registrado bajo el Nº 896/12, conforme surge de fojas 138/140 y 143, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 152/155, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1295 del 4 de septiembre de 2012, se fijaron los topes indemnizatorios con vigencia a partir del 1º de agosto de 2009, correspondientes al Acuerdo Nº 760/12.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1113 del 27 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 896/12 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE MANIPULEO, EMPAQUE Y EXPEDICION DE FRUTAS FRESCAS Y HORTALIZAS DE CUYO, la ASOCIACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS y la CAMARA DE EXPORTADORES, IMPORTADORES, EMPACADORES Y DISTRIBUIDORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE SAN JUAN, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º— Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º— Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 276.358/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE MANIPULEO, EMPAQUE Y EXPEDICION DE FRUTAS FRESCAS Y HORTALIZAS DE CUYO C/ ASOCIACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS; CAMARA DE EXPORTADORES, IMPORTADORES, EMPACADORES Y DISTRIBUIDORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE SAN JUAN CCT Nº 320/99	01/10/2008 01/01/2009	$ 2.079,00 $ 2.145,00	$ 6.237,00 $ 6.435,00

Expediente Nº 276.358/08

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1390/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 515/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1395/2012

Tope Nº 517/2012

Bs. As., 18/9/2012

VISTO el Expediente Nº 225.060/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1129 del 31 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 225.060/12 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por el sector sindical y la empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 935/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1129/12 y registrado bajo el Nº 899/12, conforme surge de fojas 27/29 y 32, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y !os topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 40/44, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1129 del 31 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 899/12 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERIA ELECTRICA y ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 225.060/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2012	$ 7.226,32	$ 21.678,96
	01/03/2012	$ 7.804,43	$ 23.413,29
	01/06/2012	$ 8.194,64	$ 24.583,92
CCT Nº 935/07 “E”			

Expediente Nº 225.060/12

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1395/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 517/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1407/2012

Tope Nº 520/2012

Bs. As., 21/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.496.612/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1098 del 25 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 56 del Expediente Nº 1.496.612/12 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, por el sector sindical, y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 449/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1098/12 y registrado bajo el Nº 880/12, conforme surge de fojas 69/70 y 73, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 81/86, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1098 del 25 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 880/12 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.496.612/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES C/ CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO			
-Tope general	01/05/2012	$ 6.506,18	$ 19.518,54
	01/11/2012	$ 7.076,89	$ 21.230,67
-Tope Zona Desfavorable	01/05/2012	$ 7.807,41	$ 23.422,23
	01/11/2012	$ 8.492,27	$ 25.476,81
CCT Nº 449/06			

Expediente Nº 1.496.612/12

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1407/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 520/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1409/2012

Tope Nº 523/2012

Bs. As., 21/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.427.532/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1017 del 16 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 30/36 del Expediente Nº 1.427.532/11 obra el Acuerdo pactado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO (APA) por el sector sindical y la empresa INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 34/91 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 1017/12 y registrado bajo el Nº 798/12, conforme surge de fojas 76/78 y 81, respectivamente.

Que a fojas 89, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Acuerdo Nº 798/12.

Que en respuesta a ello, a fojas 95/97 del principal, obra la presentación de las partes, mediante la cual se cumplimenta lo requerido.

Que resulta oportuno aclarar que para el cálculo del tope indemnizatorio se ha considerado la escala salarial obrante a fojas 97 del principal, atento, a que la misma se corresponde con la vigencia convenida por las partes en el Acuerdo de marras.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 100/103, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1017 del 16 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 798/12 suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO (APA) por el sector sindical y la empresa INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL por el sector empleador conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.427.532/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO (APA) C/ INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. CCT Nº 34/91 "E".	01/04/2011	$ 7.392,06	$ 22.176,18

Expediente Nº 1.427.532/11

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1409/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 523/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1411/2012

Tope Nº 521/2012

Bs. As., 21/9/2012

VISTO el Expediente Nº 545.096/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 810 del 25 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10/11 del Expediente Nº 545.096/09 obra el Acuerdo pactado entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES, TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, por la parte sindical, y la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 386/04, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por el Artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 810/11 y registrado bajo el Nº 979/11, conforme surge de fojas 50/52 y 55, respectivamente.

Que a fojas 63, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales correspondientes al Acuerdo citado.

Que en respuesta a ello, a fojas 1 del Expediente Nº 553.000/12, agregado como fojas 72 al principal, obra la presentación mediante la cual se cumplimenta lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 75/77, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 356 del 22 de marzo de 2012, se fijaron los topes indemnizatorios con vigencia a partir del 1º de abril de 2011, del 1º de agosto de 2011 y del 1º de diciembre de 2012, correspondientes al Acuerdo Nº 1152/11.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 810 del 25 de julio de 2011 y registrado bajo el Nº 979/11 suscripto entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES, TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE y la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del toper indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 545.096/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE SUPERVISORES, TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA DELA CARNE C/ CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE CCT Nº 386/04 (Rama Consumo)	01/10/2009	$ 2.492,43	$ 7.477,29

Expediente Nº 545.096/09

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1411/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 521/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1412/2012

Tope Nº 522/2012

Bs. As., 21/9/2012

VISTO el Expediente Nº 289.021/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1046 del 19 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 289.021/11 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por el sector sindical y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBU-

CION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 889/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1046/12 y registrado bajo el Nº 833/12, conforme surge de fojas 43/45 y 48, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 56/58, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1046 del 19 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 833/12 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por el sector sindical y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 289.021/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 889/07 "E"	01/09/2011	$ 9.536,41	$ 28.609,23

Expediente Nº 289.021/11

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1412/12, se ha tomado razón del tope Indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 522/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1413/2012

Tope Nº 524/2012

Bs. As., 21/9/2012

VISTO el Expediente Nº 104.404/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1124 del 31 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 29/30 del Expediente Nº 104.404/11 obran las escalas salariales pactadas entre el. SINDICATO OBREROS EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, por el sector sindical y la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (C.A.F.I.), por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1/76, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1124/12 y registrado bajo el Nº 901/12, conforme surge de fojas 66/68 y 71, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 79/82, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaria, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1124 del 31 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 901/12 suscripto entre el SINDICATO OBREROS EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN y la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (C.A.F.I.), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 104.404/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO OBREROS EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN C/ CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (C.A.F.I.)			
TEMPORADA	01/01/2012	$ 4.973,25	$ 14.919,75
POSTEMPORADA	01/01/2012	$ 4.688,86	$ 14.068,58
CCT Nº 1/76			

Expediente Nº 104.404/11

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1413/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 524/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.